



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

**ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA**

**PROYECTO DE TESIS PREVIA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE DOCTOR EN JURISPRUDENCIA**

TEMA:

**“REFORMA A LOS ARTICULOS 218 A 235 DEL CÓDIGO PENAL
SOBRE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS
FUNCIONARIOS”**

AUTOR:

AB. NEPTALÍ GIOVANNY LIMACHE SORIA

DIRECTOR:

DR. MIGUEL VALAREZO T.

CENTRO UNIVERCITARIO AMBATO

2010

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Ab. NEPTALÍ GIOVANNY LIMACHE SORIA con cédula de Ciudadanía N°. 180239719-8, declaro que todas las ideas y opiniones emitidas en la presente investigación, son de exclusiva responsabilidad del Autor.

.....
ABG. NEPTALÍ GIOVANNY LIMACHE SORIA

Dr. Miguel Valarezo T.

DIRECTORA DE TESIS

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigación realizado por el Ab. Neptalí Giovanni Limache Soria, cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja para esta clase de trabajos, por lo que autorizo su presentación.

Loja, Mayo / 2010

.....

Dr. Miguel Valarezo T.

DIRECTOR

AGRADECIMIENTO

Gracias a dios, a mis padres por darme la vida y traerme a este mundo lleno de maravillas y oportunidades.

A la Noble Institución Policial por haberme dado la oportunidad de formar parte de sus filas y colaborar con el mantenimiento del Orden público, con la única cultura de paz de servir y proteger.

Al glorioso Grupo de Intervención y Rescate "GIR" por haber forjado y despertado mi espíritu, mis conocimientos y formado mi pensamiento con valores y virtudes de solo amar y proteger a la patria y luchar por sus ideales de justicia y paz eterna; ya que el arte del hombre "GIR", no es matar; pero si, destruir las fuerzas del mal.

A la Universidad Técnica Particular de Loja por haberme dado la oportunidad de ser su alumno, por haberme conllevado al sacrificio, al esfuerzo personal y por haberme formado un profesional justo, leal y libertador.

A mis queridos profesores, instructores y monitores, gracias por su tiempo y enseñanza estricta y desinteresada.

A mis amigos quienes me guiaron, aconsejaron, asesoraron, apoyaron y confiaron en mí:
A la Universidad Técnica Particular de Loja por haberme dado la oportunidad de ser su alumno y por haberme otorgado la Profesión que hoy ostento.

*Caminando de
paso a paso,
se llega a la meta
sin importar el tiempo
y los obstáculos que se
cruzan en la vida*
Neptalí Limache

DEDICATORIA

A mis Padres y a mi Familia Limache Soria quienes conocen y saben de un sacrificio propio y triunfador.

A mi Esposa Yolanda Marlene, con quien vivimos el presente sacrificio buscando una vejez de comodidades.

A mi hija Anny Nathaly, quien vive en el más allá y que dios cumpla su deseo de ser Modelo y Reina de Ambato.

A mi hijo Johan Mateo, quien me enseña a seguir viviendo la inocente infancia de un futuro libre, sano, libertador, armónico y feliz.

Como sea

Donde sea

Con quien sea

Neptalí Limache

¡Aventura es mi vida,
un cuento es mi pasado,
destreza es mi presente,
historia será cuando me
vaya!

Neptalí Limache

ESQUEMA DE CONTENIDOS

“REFORMA A LOS ARTICULOS 218 A 235 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS”

Introducción

CAPÍTULO I

1. MARCO HISTÓRICO “DE LA RESISTENCIA, DESOBEDIENCIA, REBELIÓN, ATENTADOS, ASESINATO CONTRA LA AUTORIDAD, LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS”.

- 1.1.- Concepto : De Desobediencia.
- 1.2.- Concepto : De Resistencia.
- 1.3.- Concepto : De Rebelión.
- 1.4.- Concepto : De Atentado.
- 1.5.- Concepto : De Asesinato.
- 1.6.- Concepto : De Autoridad.
- 1.7.- Concepto : De los Agentes de la Autoridad.
- 1.8.- Concepto : De Funcionarios Públicos.
- 1.9.- Historia : De Desobediencia.
- 1.10.- Historia : De Resistencia.
- 1.11.- Historia : De Rebelión.
- 1.12.- Historia : De Atentado.
- 1.13.- Historia : De Asesinato.
- 1.14.- Historia : De Autoridad.
- 1.15.- Historia : De los Agentes de la Autoridad.

- 1.16.- Historia : De Funcionarios Públicos.
- 1.17.- Finalidad : De Desobediencia.
- 1.18.- Finalidad : De Resistencia.
- 1.19.- Finalidad : De Rebelión.
- 1.20.- Finalidad : De Atentado.
- 1.21.- Finalidad : De Asesinato.
- 1.22.- Finalidad : De Autoridad.
- 1.23.- Finalidad : De los Agentes de la Autoridad.
- 1.24.- Finalidad : De Funcionarios Públicos.

CAPÍTULO II

2. PROCESO PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

- 2.1.- Antecedentes.
- 2.2.- Causas.
- 2.3.- La Protección Limitada en la Legislación Penal Actual del Ecuador de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos.
- 2.4.- Identificación de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos en el Ecuador.
- 2.5.- Cuando y porque están en riesgo las Autoridades, sus Agentes y funcionarios Públicos.
- 2.6.- Análisis de los Artículos en vigencia.

CAPÍTULO III

3. LA REALIDAD PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE LAS AUTORIDADES, LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

- 3.1.- Diagnóstico de la situación.
- 3.2.- Investigación de campo.
 - 3.2.1.- Entrevistas.
- 3.3.- Presentación y Análisis de resultados.
- 3.4.- Contrastación de objetivos e Hipótesis.

CAPÍTULO IV

4. PROPUESTA DE LEY DEL AMPARO Y PROTECCIÓN A LA VIDA EN CONTRA DE LA RESISTENCIA, DESOBEDIENCIA, ATENTADOS, REBELIONES Y ASESINATOS A LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 5.1.- Conclusiones.
- 5.2.- Recomendaciones.
- 5.3.- Proyecto de Reforma al Código Penal, Artículos 218 a 235, Libro II, Título III, Capítulo I. “De La rebelión y atentado contra los funcionarios”.

GLOSARIO.

BIBLIOGRAFÍA.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN

Considerando que las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley tienen derecho a la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos a las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, que los derechos a las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el infractor de la ley no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, ya que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, porque la concepción común de estos derechos y libertades para las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de sus compromisos; Como ideal común el de “hacer cumplir la ley” debe ser de todos los pueblos y naciones para esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley se inspiren constantemente en la ley y promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades a las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, y aseguren un estado libre y democrático aplicando la verdadera justicia bajo su jurisdicción.

La crisis económica, social y política que atravesó nuestro país en estos últimos veinte años, son las causas que llevaron a un fenómeno delictivo total en la vida de los ecuatorianos.

Es necesario conocer la realidad delincinencial que vive nuestro país, en contra de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, quienes se encargan de hacer cumplir la ley; la crisis económica, social y política que atravesó nuestro país en estos últimos veinte años, son las causas que llevaron a un fenómeno delictivo total en la vida de los ecuatorianos.

En las últimas reformas al Código Penal y Procedimiento Penal que experimentó, son acusatorias, no enmienda ni rebaja la incidencia y reincidencia delictiva, ya que bajo amenazas a los encargados de hacer cumplir la ley, recobran sus libertades.

Para destruir este fenómeno delincinencial se debe rescatar el respeto y la consideración de las autoridades, sus agentes y funcionarios Públicos encargados de hacer cumplir la ley y proteger sus bienes y vidas para el bienestar personal y hagan su trabajo sin duda ni presión alguna.

Los beneficios de este proyecto de reforma conllevará a que las autoridades, sus agentes de la Autoridad y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley tengan una protección de su integridad física, de sus bienes, de sus familias y de sus vidas, obteniendo bienestar y seguridad total para que cumplan con lo que la ley verdaderamente emana, que es la verdadera justicia.

Esperamos que esta preocupación se haga realidad en el futuro, para así lograr la seguridad y confianza de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, cuando emitan su veredicto a favor de la justicia y la verdad en contra de los infractores de la ley siempre y cuando sean culpables.

CAPÍTULO I.

MARCO HISTÓRICO

DE LA DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, ATENTADO, REBELIÓN Y ASESINATO CONTRA LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Debemos describir las figuras delictivas desde sus principios en la historia para conocer y resolver lo que se defiende y llegar al objetivo que es evitar el delito en contra de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que siempre intenta hacer daño.

1.1.- Concepto de desobediencia.

Es la falta de obediencia, resistencia pasiva a no cumplir con lo que se a ordenado o el quebrantamiento de las leyes, reglamentos u ordenanzas, inclusive incumpliendo las ordenes policiales dando una clara negativa o resistencia a obedecer, quebrantamiento de las leyes, reglamentos u ordenanzas, incumplimiento de los deberes o de las órdenes; es el incumplimiento o la desobediencia de una norma legal.

1.2.- Concepto de resistencia.

Es la renuncia a hacer o cumplir algo, resistirse a una orden legal de las leyes, reglamentos u ordenanzas con la oposición material o moral a una fuerza.

1.3.- Concepto de rebelión.

Delito contra el orden público penado por la ley ordinaria, militar y policial; delito político que cometen quienes se alzan en armas contra los poderes constituidos o el régimen constitucional con la finalidad de derrocarlos, también es la desobediencia a la ley, a la autoridad legítima a la orden obligatoria.

1.4.- Concepto de atentado.

Es el acto criminal contra el Estado o una autoridad y contra cualquier persona o cosa, con la finalidad de alterar el orden establecido, es también el ataque, agresión, amenaza o abuso dirigido con fines delictivos contra personas públicas, sobre sus derechos, bienes muebles e inmuebles, sentimientos colectivos.

1.5.- Concepto de asesinato.

Es un crimen alevoso o premeditado, delito cometido por mandato o por precio, así como el acto y efecto de dar muerte ilegal con grave perversidad, caracterizada por el concurso de las circunstancias que califican este delito se puede cometer con alevosía, con ensañamiento, precio o promesa remuneratoria, etc.

1.6.- Concepto de Autoridad.

Persona que ejerce la potestad, poder o facultad de los poderes constituidos por el Estado, región, provincia o un municipio, donde ejercerá el acto de mando en virtud de facultades propias; quien juzga la culpabilidad de un delito.

1.7.- Concepto de Agente de Autoridad.

Es el representante de la Autoridad y la ley, quien vigila, cumple y hace cumplir la ley, realizando actos que pueden o son productores de efectos jurídicos; es quien evita o previene o pone en conocimiento de la autoridad de un delito o infracción.

También es una persona que obra con poder de otro.

1.8.- Concepto de Funcionarios Públicos.

Personas que por disposición de ley, elección, nombramiento por autoridad competente u otro método establecido en normas de Derecho Público, presta sus servicios generalmente retribuidos y permanentes, en los poderes del Estado, municipios o entes públicos más conocido como empleado público.

1.9.- Historia de la Desobediencia.

La desobediencia existe desde que una o varias personas no estuvieron de acuerdo de una orden superior o ley y es cuando se fomento la indisciplina, el desacato, la rebeldía, la insubordinación, hoy es cuando se desobedece una orden verbal o escrita de una autoridad competente.

1.10.- Historia de la Resistencia.

La resistencia existió ya en la primera familia en la historia de nuestra humanidad; es cuando se resiste a acatar una orden verbal o escrita, mostrando la negativa, rebeldía,

oposición y abandono a la acción de una fuerza u orden emitida por decreto o sentencia en cumplimiento a las leyes y reglamentos establecidos y reconocidos en el Ecuador.

1.11.- Historia de Rebelión.

Proviene del Derecho Romano, que pasó al viejo derecho penal francés, las injurias a un magistrado en el ejercicio de sus funciones, era para los romanos un delito atroz; luego el ultraje y la violencia se castigaban como crímenes de esa majestad hasta con la muerte.

1.12.- Historia de Atentado.

El primer atentado como secuestro fue a José que fue plagiado por sus hermanos y vendido como esclavo en 20 shekels, luego de su rescate fue Ministro del Faraón (Génesis 37: 18-28); hoy el atentado es común en nuestro medio con fines lucrativos y políticos.

1.13.- Historia de Asesinato.

“Tiene su origen en ciertos pueblos infieles llamados asesinos que habitaban en los montes de Fenecia, de los cuales se valían sarracenos para matar a los príncipes cristianos con traición y alevosamente, posteriormente se aplicó esta denominación a los sicarios, bandidos, salteadores y muy especialmente a los que se alquilaban para cometer el Crimen.”¹

¹ GARCÍA José, MANUAL DE PRÁCTICA PROCESAL PENAL (1994) LOS JUICIOS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y ASESINATO, Quito, Pág. 36.

1.14.- Historia de la Autoridad.

Esta potestad que les dio un grupo de personas a una persona sobre otra, revistiéndole de poder y mando, desde la época de las primeras familias en la tierra; la autoridad es quien representa a un grupo de personas y es quien norma, administra y gobierna de acuerdo a las leyes y reglamentos de un grupo o instituciones actuales.

1.15.- Historia del Agente de la Autoridad.

Empezó como empleado de vigilancia, y actuaba con poder de otro desde las colonias; hoy los agentes de la autoridad más reconocidos son los gendarmes de la policía nacional, como los agentes de la policía judicial.

1.16.- Historia de Funcionario Público.

Persona que desempeña desde la época de la prehistoria una función o servicio en la comunidad, por lo general público, hoy se equipara con Empleado Público; persona que generalmente realiza funciones administrativas.

1.17.- Finalidad de Desobediencia.

Es la falta de obediencia, resistencia a no cumplir con lo que se ordena o no acatar la orden de la autoridad o agente de la autoridad y las leyes, reglamentos y más ordenanzas; con la única finalidad de desobedecer una norma legal.

1.18.- Finalidad de Resistencia.

Es la de oponerse a un cuerpo o una fuerza a la acción o violencia de otra; contrariar, rechazar contradecir, tolerar, aguantar, sufrir y forcejear; la desobediencia en la actualidad son las marchas o huelgas ilegales en contra del orden ya constituido.

1.19.- Finalidad de la rebelión.

Este delito puede conllevar a organizar un motín, revolución, sedición, levantamiento, alzamiento, conspiración, subversión e insurrección; en si la rebelión es la sublevación o resistencia ante alguien o algo, desestabilizando el orden publico y rebelándose contra las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos. Ejemplo: el Estado de opresión conducirá a la rebelión de las masas contra el poder dictatorial.

1.20.- Finalidad de Atentado.

Es la acción contraria a un principio que se considera recto; así como también atacar, agredir, amenazar y abusar contra las personas sobre sus derechos y bienes, así como obrar de tal manera que vaya en contra del orden que previene las leyes, intentar un delito o acto ilícito. Ejemplo: crimen agresión, golpe, conspiración, homicidio, ataque, intento y tentativa.

1.21.- Finalidad del Asesinato.

Dar muerte, matar o quitar la vida de una persona con perversidad, premeditación, preterintencionada o agravada con el fin de dar muerte a las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos.

1.22.- Finalidad de Autoridad.

Tiene o las leyes le reviste de la potestad, facultad de mandar y hacerse obedecer representando a un Estado, región, provincia o municipio donde administra la Ley o representa gobernando por nombramiento o procedencia, en general representando a un grupo de personas.

1.23.- Finalidad del Agente de Autoridad.

Es un funcionario encargado de velar por la seguridad pública o por el cumplimiento de las leyes u ordenanzas y cumplir y hacer cumplir la ley e intermediar, persona que obra en representación de otra y por autorización de ésta; generalmente busca la paz, seguridad y progreso de los ciudadanos conforme la ley y reglamentos.

1.24.- Finalidad de Funcionario Público.

Es la persona que obedece ordenes y tiene la esfera administrativa en servicio de la comunidad o del publico por razón de su ministerio; buscando el proceso administrativo que le dispongan bajo los parámetros legales.

CAPÍTULO II.

PROCESO PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

El proceso empezaría por concienciar primero al público en general, haciendo conocer de quienes son los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tales estos como las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos; para luego buscar el amparo a favor de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, para esto debemos conocer los acontecimientos del pasado, presente y futuro, de los delitos como resistencia, desobediencia, rebelión, atentados, asesinato contra la autoridad, los agentes y funcionarios públicos.

2.1.- ANTECEDENTES.-

Las históricas víctimas de la desobediencia, resistencia, atentado, rebelión y asesinato contra de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, viene desde tiempos remotos atrás como son los siguientes casos de conocimiento público.

“En nuestra Historia Nacional el primer secuestro se produjo con la captura de Atahualpa por los conquistadores españoles en 1530 serían 457 años después el primer plagio de un Presidente y el intento de magnicidio con el Ing. León Fabrés-Cordero en Taura en el año que la ciudad de Guayaquil celebraba los 450 años de fundación española.

Hay varios casos en los cuales el Presidente se ha salvado de la muerte siendo el más cercano el doctor Isidro Ayora, quien como Presidente provisional visitaba Quito el Batallón Vencedores N°. 1 para debelar una asonada dirigida por el General Gómez de la

Torre el 5 de marzo de 1927. el Capitán Radj Geneff – búlgaro a quien se le había concedido la carta de naturalización de ecuatoriano – amenazó de muerte y puso su espada sobre el corazón del Presidente. La valiente y ágil actuación del edecán, Comandante Antonio Alomía Larrea hizo que retirara el arma el rebelde pues logró ubicar sobre la cabeza del oficial extranjero una pistola con la decisión de ejecutarlo ipso facto.

El primer Presidente ecuatoriano asesinado fue el Dr. Gabriel García Moreno el 6 de agosto de 1875 al pie del Palacio de Carondelet en Quito, ciudad en cuyas calles se arrastró a otro costeño del 28 de enero de 1912: al General Eloy Alfaro que fue Presidente de la República.

El presidente ecuatoriano Dr. Aurelio Mosquera Narváez, de quien según recoge la obra “En el Palacio de Carondelet” de Eduardo Muñoz Borrero, en la cual se dice que Mosquera se privó de la vida por infidelidad conyugal el 17 de noviembre de 1939.

El Presidente ecuatoriano Emilio Estrada y Carmona, murió el 21 de diciembre de 1911 en Guayaquil luego de gobernar solo 111 días, el Dr. Andrés F. Córdova asegura haber visto el frasco de veneno en el velador del Presidente.

El presidente ecuatoriano Ab. Jaime Roldós Aguilera murió como Presidente junto a su esposa Ab. Martha Bucaram de Roldos, el Ministro de Defensa y Primer General del Ejército como Marcos Subía cuando viajaban en el avión a Loja, el 24 de mayo de 1981.

Su cuñado Ab. Abdalá Bucaram Ortiz luego convertido en político acusó de asesino al Vicepresidente Dr. Oswaldo Hurtado quién resulto Presidente por accidente según lo calificaron varios políticos en 1984, nunca se esclarecieron totalmente los casos de Mosquera y Roldós. “²

² ULLOA José, TAURA: Patología de un Complot Editorial Tercer Milenio (Marzo 1989) ILDESA, Guayaquil, Pág. 8 y 10

2.2.- LAS CAUSAS QUE CONLLEVA A EXPONER Y PONEN EN RIESGO SUS VIDAS E INTEGRIDAD FISICA..-

Las Autoridades, los Agentes de la Autoridad y Funcionarios Públicos, están expuestos al atentado, rebelión, asesinato, desobediencia y resistencia en vista que son los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

Las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios son elegidos en nuestro país democráticamente, por elección, mérito y jerarquía algunos.

Debemos considerar que las Autoridades sus Agentes y Funcionarios Públicos son ante todo seres humanos; y están obligados a hacer cumplir la ley como emana nuestros códigos, estatutos, reglamentos, decretos, así como también de cometer errores.

“En la Edad Media, se establecieron también ciertos funcionarios públicos para denunciar los delitos de los que tienen conocimientos, aunque los señores feudales eran de los de horca y cuchillo; Cuando la justicia pasó a manos de los monarcas, el ejercicio de la acción penal corresponderá exclusivamente a ellos, Los reyes, persiguen a los delincuentes y en nombre del derecho divino, dictaban las sentencias condenatorias o absolutorias; El absolutismo de los Reyes, determinó que la Monarquía, tenía el derecho de vida o muerte sobre los súbditos.“³

Las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos Extranjeros que se encuentren en nuestro país por razón de su Magisterio, están también expuestos a ser atentados, sus vidas e integridad física.

³ TORRES CHÁVEZ Efraín, BREVES COMENTARIOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DEL ECUADOR Y PRÁCTICA PENAL, Vol. III. Loja (1997), Pág. 34 y 35.

Las autoridades como el Presidente de la República, el Diputado, o el Juez quien da una sentencia a un infractor de la ley, luego de haber realizado el debido proceso y reunidas todas las evidencias y testigos en su contra; es donde el infractor de la Ley, empieza a amenazar por la sentencia en su contra como culpable y esto ha sucedido en nuestro país, de las amenazas desde antes y después del debido proceso para tratar de amilanar a la autoridad.

Uno de los Agentes de la Autoridad es el Policía, quien solamente hace cumplir una orden emanada por la Autoridad competente, pero el infractor de la Ley, va en su contra, pensando que él es quien toma esa decisión, con el fin de amedrentar que no cumpla con su misión; además es quien a parte de vigilar y hacer cumplir la Ley como emana la Constitución de la República y los demás códigos y reglamentos de acuerdo a sus atribuciones y a lo que la ley les faculta.

La causa primordial para faltar a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos en nuestro país, es la pobreza, la corrupción, el desempleo, la marginación de algunos ciudadanos y los abusos de algunas Autoridades sus Agentes y Funcionarios Públicos.

2.2.1.- FENÓMENOS PSICOLÓGICOS Y SUS TRASTORNOS DE LOS INFRACTORES DE LA LEY.

Los infractores de la ley actúan de acuerdo a sus instintos:

a.- El Instinto de Conservación.-

“Comprende los instintos de nutrición, agresión, huida y destrucción:

El instinto de **nutrición**, se presenta a través del hambre con la necesidad de comer, alimentarse. La tendencia a atesorar, guardar para sí, tiene como base el instinto de nutrición; Los instintos agresivos, son todas las conductas que ocasionan daño a la integridad física o psíquica de otro individuo.

La **agresión** del hombre contra el hombre, tiene una base tridimensional que comprende: una motivación biológica instintiva, que es la pulsión agresiva; una motivación psicológica, que es la reacción agresiva a la frustración; y, una motivación socio cultural, que es una agresividad competitiva.

Los comportamientos agresivos se clasifican en:

- La agresividad directa;
- La agresividad indirecta;
- La agresividad encubierta; y,
- La agresividad larvada es una agresión.

En los instintos de **huida** ante la amenaza y la **destrucción**, el sujeto ante un problema se aleja en vez de pelear o dar resistencia. Cree que vale más su conservación con un honroso alejamiento, que oponer resistencia al cambio de situación.

b.- El Instinto de Gratificación o Placer.-

“El instinto de gratificación o placer, busca la recompensa, esa sensación agradable por haber realizado algo. Así, tenemos: los instintos gregario o social, de libertad y la de poder.

El instinto **gregario** o **social**, le permite al hombre, como un ser social, defenderse de sus ataques, conseguir alimentos, almacenarlos, etc. De esta forma nace el instinto de propiedad.

El instinto de **libertad**, por la cual el hombre protesta y se asocia cuando se siente amenazado. La libertad fue limitada por la sociedad, al crear normas de convivencia social. De esta manera, restringe su libertad para garantizar la suya y de los demás.

El instinto de **poder**, es otra necesidad instintual del hombre; ser importante, sentirse líder, poder realizarse y proyectarse en beneficio de la comunidad. De esta necesidad nace la política como el arte de gobernar, de tener poder y de servicio para los demás.”⁴

c.- El Instinto de Muerte o Autodestrucción.-

“El instinto de muerte o autodestrucción, el impulso agresivo puede orientarse hacia el exterior (sadismo) o contra el yo propio (masoquismo). Una forma de auto agresión es el suicidio. La guerra es una forma organizada de agresividad colectiva. En el sujeto se presenta dos tipos de autoagresión: física y psíquica.

La autoagresión física se manifiesta desde lesiones -corporales mínimas, como clavarse las uñas, morderse, -automutilarse, pudiendo llegar al suicidio.

La auto agresión psíquica son aquellos comportamientos que la persona vivencia como agresivos. Así la humillación, el desprecio, el autorreproche, los sentimientos de minusvalía, la ironía etc.

⁴ SEMPÉRTEGUI María, Psicología Jurídica, Talleres Gráficos de U.T.P.L (Septiembre,1999), Loja, Pág. 40,41,42,43,230 y 231.

Los equivalentes suicidas, son conductas autoagresivas que, en forma indirecta lo persiguen, tienen el mismo valor del suicidio, en este grupo tenemos: las dietas alimenticias severas, las huelgas de hambre, el alcoholismo, la drogadicción, las auto mutilaciones, el rechazo del tratamiento médico y psiquiátrico, etc.

d.- Personalidad del Criminal.-

Puesto que el crimen consiste en una acción nociva y que hiere el sentimiento más elemental de piedad o de probidad, el criminal no puede ser un hombre en que hay ausencia, eclipse o debilidad de uno u otro de estos sentimientos.

Esto es evidente porque si él hubiese poseído estos sentimientos en un grado suficiente de energía, no hubiese podido violarlos, a menos que la violación no sea sino aparente, es decir, que el delito no sea realmente tal.

Nos parece imposible negar la existencia del sentido moral de una raza o de un pueblo creado, como todos los otros sentimientos, por la evolución y transmitido de una generación a la otra, sea por el solo efecto de la herencia psicológica, sea que a esta herencia se adjunte los ejemplos dados en la infancia y las tradiciones familiares; Pero puesto que este sentido moral es una actividad psíquica, puede estar sujeta a alteraciones, a enfermedades; se puede perder enteramente o puede ser que falte desde el nacimiento por una monstruosidad parecida a todas las otras de nuestro organismo, y que se atribuye, a falta de otra causa, al atavismo.

Las graduaciones son innumerables entre la **suprema energía de una voluntad bien organizada y la ausencia completa del sentido moral**. Entonces no debemos sorprendernos si en una raza moralmente elevada se encuentra un número más o menos grande de individuos de una inmoralidad sorprendente, **son anomalías psíquicas, excepciones parecidas a las monstruosidades físicas**.

e.- El Complejo de Inferioridad.-

El hombre normal se traza una ruta para llegar a la meta cuando se interpone en esta realización alguna minusvalía u otro obstáculo, recurre a las compensaciones como medio de aseguramiento, de garantía, de éxito. La personalidad afectada por el complejo de inferioridad también tiene una meta y se traza un camino para alcanzarla; Para equilibrar sus desventajas recurre a las supracompensaciones (de *supra*, Sobre, encima allá; y, compensación, igualación), Supracompensaciones que representadas mediante las siguientes formas de comportamiento.

f.- Complejo de Superioridad.-

Se denomina complejo de superioridad una actitud de la personalidad que tiene por fin encubrir su complejo de inferioridad, mediante la representación de una superioridad ficticia. Se trata de una supracompensación que, según Adler, se manifiesta por determinadas actitudes y rasgos de carácter y por la propia atribución de dotes y cualidades sobrehumanas; o también, por una serie de fenómenos de diverso orden, como la extravagancia en el vestir, la adopción de una actitud exageradamente varonil, en las mujeres o afeminada en los hombres, el orgullo, el sentimentalismo exagerado, el snobismo, la jactancia, el carácter tiránico o descontentadizo, el facilismo, la vagancia, la tendencia a desestimar todo, etc, etc.

Se trata de una manifestación negativa peligrosa, porque significa no sólo la vida dentro de la órbita del egoísmo, sino fuera de la realidad, en la posición falsa de la apariencia de prosperidad y de poder. Y como mantener esa situación ficticia requiere el sobregiro económico, tiene que obtenerse el dinero de cualquier manera; Pero un día cae el telón que oculta la farsa y la realidad inexorable vuelve a la falsa personalidad a sus límites justos, determinando la ruina moral o el suicidio, o la neurosis. Tal el caso de madame Bovary, cuya personalidad hubo de descender a la escala más baja del adulterio,

sobrellevar la ruina económica, recurrir a la defraudación hasta llegar - cerrados todos los caminos de la esperanza- a la retirada final con la tranquilidad del que cumple su deber, para decirse luego en la agonía: la muerte, no es gran cosa...: me dormiré y todo habrá concluido.

Muchas manifestaciones de la conducta como la sumisión incondicional (alma de esclavo), la falta de independencia, los rasgos masoquistas, la pereza y todas las formas de parasitismo familiar y social, las exaltaciones afectivas, etc., etc., acusan también, en general, un sentimiento de inferioridad que por el camino de la compensación neurótica conduce al complejo de superioridad.

g.- Rebelión contra el Orden Social Existente.-

El hombre, víctima del desaliento social, pierde la esperanza de abrirse camino triunfal a través de la vida sirviéndose de los medios lícitos (estudio, trabajo). Contempla que los grandes, que los poderosos han hecho tabla rasa de ese código moral que debe ser respetado por todos y se ufanan de sus fechorías, que obtienen la venia de la sociedad. Cae entonces en el desaliento, en la búsqueda de supracompensaciones que las encuentra en la esfera de la delincuencia, como medio de rebelarse contra ese ordenamiento social hipócrita, que sólo ampara al fuerte y determina la ruina del débil.

Pajarito, el bandido del desierto de Sechura, héroe de Luzmila, la novela de Manuel E. Rengel, es un caso típico de rebelión contra el orden social existente. Para justificar su actitud, nos dice: Yo he visto cosas espantosas: al débil oprimido por el fuerte, al inocente perseguido por el malvado, al pobre pisoteado por el rico; el talento y la virtud propuestos a la ignorancia y al vicio. Y después, cuando cansados de la opresión, el débil, el inocente y el pobre han intentado erguirse y sacudir el yugo, he visto inclinarse la opinión del lado de los opresores, porque en la sociedad no hay independencia y es más poderoso el grupo de los malvados que el de los buenos. Trabajar, luchar por la reforma social, santa

obra sin duda, pero los que pueden tomarla sobre sus hombros, esto es, los poderosos, en vez de rebelarse contra las viciadas costumbres y llenarse de gloria trabajando por la dignidad humana, siguen la corriente avasalladora y forman en las filas de los opresores de sus hermanos, mientras los buenos obran en tímido aislamiento, olvidando que sin unión y sin audacia el combate resulta desigual y desastroso. Yo intenté esa lucha, pero quedé vencido a los primeros toques, y entonces pareció me bien huir de esa sociedad, pantano y barrizal en que todos se revuelcan, arrojándose al rostro ciego de sus propias debilidades y miserias. Así vine al desierto, en donde vivo haciendo el bien que puedo.

h.- Clasificación de los Infractores de la Ley (Delincuentes).

- El delincuente Nato.-

La singular importancia del delincuente nato, constituye, una peculiar especie humana (homo delinquens), cognoscible en virtud de determinadas manifestaciones corporales y anímicas. Estamos en presencia del delincuente natural, susceptible, por sus características, de ser aislado y estudiado científico – naturalmente.

La anatomía del delincuente nato es anormal; difiere – relativamente y en algunos aspectos, de la correspondiente al hombre corriente.

La inteligencia del delincuente nato es inferior, en su término medio, a la norma; sentado este principio: No es que casi todos los delincuentes tengan escaso intelecto, o sean locos o imbéciles; es que en todos ellos, aún en los criminales de genio, hay un lado por el cual la inteligencia es defectuosa. Entre los principales defectos, anota los siguientes:

lentitud y retardo en la percepción como consecuencia de la pereza física y mental que los domina, la imprevisión, corolario de su ligereza mental, que determina el comportamiento pueril frente a los problemas cada vez más complejos de su azarosa

existencia; el cinismo que presenta al individuo no sólo desvergonzado sino procaz; la inestabilidad y la mentira, que aumenta su peligrosidad aún en cuestiones intrascendentes; Si bien reconoce el maestro italiano la existencia de delincuentes de ingenio que muchas veces han prestado servicios a la humanidad.

- **El Delincuente pasional.-**

Los actos de esta clase de delincuentes están caracterizados por la falta de inhibición pasional. Los móviles de su comportamiento aparecen claros, indudables y, al decir son siempre nobles .

Se los designa también como delincuentes por ímpetu. En las cárceles su número es menor al proveniente de la delincuencia nata. La edad tiene capital importancia en los delincuentes pasionales, siendo la más peligrosa la correspondiente de los 18 a los 30 años.

Las anomalías antropológicas son mínimas en los delincuentes por pasión, registrándose sólo algunas de ellas en un 13%. En general no presentan anomalías graves y frecuentes ni en el cráneo ni en la fisonomía, que la tienen bella.

La fisiología y la psicología de estos delincuentes aparecen normales. Se distinguen, por lo regular, por pertenecer al temperamento llamado sanguíneo que determina fuerte sensibilidad y aguda afectividad. Su estado emocional adolece de confusión antes y después del hecho delictivo.

Por lo general la enmienda es el camino post-delictivo. Sin embargo de su aparente normalidad, se descubre en sus acciones similitud con las manifestaciones epilépticas. Hay pues en sus actos una especie de reflejo epiléptico que justifica calificarlos como epileptoides – del griego eidos, aspecto o forma; habiendo descubierto la investigación hereditaria casos de epilepsia y de locura en los antecesores; Bastante más que a los delincuentes comunes, se parecen los de ímpetu a los locos impulsivos, o mejor, a los

epilépticos, por la impetuosidad, la instantaneidad y la ferocidad de sus actos, de algunos de los cuales no se acuerdan sino incompletamente.

- Delincuente de Ocasión.-

El delincuente de ocasión, también designado como pseudocriminal o criminaloide, obra impulsado predominantemente por factores exógenos. En las infracciones cometidas por esta clase de delincuentes la causa externa tiene una importancia máxima, mientras que la tiene mínima el temperamento individual sin que éste presente, no obstante los caracteres específicos del delincuente por pasión, conforme al criterio lombrosiano. La característica del delincuente de ocasión, la carencia o menor preferencia de la reincidencia y una menor precocidad.

Sin embargo a partir del principio de que el delincuente de ocasión no presenta un tipo homogéneo, las anomalías morbosas (paresia, ateroma, adenopatías, etc), en relación con los frecuentes hábitos de alcoholismo y con la vida carcelaria, existen aquí en proporción doble que en los normales; psicológicamente considerado el delincuente de ocasión es de lenta reacción emocional por lo que requiere la intensidad del móvil impulsivo; carece de hiperestesia; su afectividad e inteligencia se mantienen por lo regular dentro de la norma; los delincuentes de ocasión constituyen, por tanto, un grado intermedio entre el criminal nato y el hombre honrad, o mejor una variedad de delincuentes natos, que tiene, sí, una tendencia orgánica especial, pero poco intensa, como un matiz de degeneración.

- El Delincuente Habitual.-

El delincuente habitual, es obra del medio; no se encuentra en este delincuente anomalías que lo tipifiquen, son nacidos casi normales, o con escasas tendencias especiales al delito, por no haber hallado en la educación primitiva de los padres, de los colegios, etc.,

aquella fuerza que ayuda a pasar desde la criminalidad fisiológica propia de la primera edad a la vida honrada media, perseveran primero en las primitivas tendencias hacia el mal, y luego las empeoran.

Por consiguiente caen en la delincuencia habitual los niños material y moralmente abandonados, creados en medios delincuentes a quienes se les ha dado una educación defectuosa que crea la falsa personalidad actuando al margen de la realidad.

Sin embargo de comportarse, en cuanto a la reincidencia, como delincuentes natos, difieren de éstos en cuanto carecen de la impulsividad congénita y de las anomalías anatómicas, fisiológicas y psicológicas del homo delinquens.”⁵

⁵ RENGEL, Jorge, Criminología, Graficas Hernández Cia. Ltda. (1997), Loja, Pág. 89, 94, 95, 96, 97.

2.3.- LA PROTECCIÓN LIMITADA EN LA LEGISLACIÓN PENAL ACTUAL A LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

En el actual derecho Penal, agrupa conservando los intereses de sólo los principales mandatarios; más no de las personas que están en autentico peligro ya que directa y personalmente hacen cumplir la ley.

En el código penal vigente del libro II, titulo III, capítulo I de la Rebelión y Atentados contra los Funcionarios denominados en los Artículos 218 a 235.

En el caso de la Rebelión y Atentados se habla de algunos Empleados Públicos, depositarios, Agentes de la Fuerza Pública, comisionados de los impuestos y contribuciones y ejecutores de los derechos y fallos judiciales, guardias de las Aduanas, y oficinas de recaudación.

En el Artículo 224 se habla de solamente de la tentativa de asesinato al Presidente de la República, con una reprobación de reclusión mayor de ocho a doce años, aunque no llegue a inferirse daño alguno; en este caso se habla de solo una persona, excluyendo a las demás Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos.

Se debería dar más protección y seguridad al Empleado Público que administra justicia directa y personalmente haciendo cumplir la ley.

2.4.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY

- Autoridades Públicas.-

- Presidente de la República.
- Vicepresidente de la República.
- Ministros de Estado, Justicia.
- Diputados.
- Asambleístas.
- Gobernadores.
- Alcaldes.
- Concejales.
- Prefectos.
- Jueces.
- Comisarios.
- Intendentes de Policía, Telecomunicaciones, Compañías, de Bancos.
- Jefes políticos.
- Tenientes políticos.
- Cualquier otro ente que ejerza jurisdicción como Autoridad Pública.

- Agentes de la Autoridad.-

- Fiscales.
- Fuerzas Armadas.
- Policía Nacional.
- Policía Municipal.
- Policía Aduanera.
- Comisión de Tránsito.

- Alguaciles.
- Guardas de Policía, Aduanas y Recaudación.
- Ejecutores de los Decretos.
- Guías Penitenciarios.
- Telegrafistas.
- Cualquier otro ente que cumpla como Agente de la Autoridad Publico.

- Funcionarios Públicos.-

- Ejecutores de los Decretos y Fallos Judiciales.
- Perceptores de Impuestos y contribuciones.
- Empleados Públicos de Administración Nacional, provincial o municipal,
- judicial, ejecutivo.
- Cualquier otro ente que cumpla funciones de Empleado Publico.

2.5.- REQUISITO LEGAL PARA ACOGERSE A LA LEY DE AMPARO Y PROTECCIÓN A LA VIDA DE LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Cuando se encuentren en servicio activo, cumpliendo una orden de autoridad, cumpliendo funciones inherentes a su cargo, Hallarse en actual ejercicio de sus funciones, o por razón de su ministerio, los miembros de las FF.AA. y Policía, deberán estar en servicio activo, y en servicio cumpliendo una orden superior o de una Autoridad.

“Las autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos extranjeros están sujetos, tanto como los Nacionales, a la Jurisdicción y a las leyes locales, (convención de la Habana de 1928).”⁶

⁶ LARREA Juan, Manual de Derecho Internacional Privado Ecuatoriano, (1998),Loja Pág. 119.

“Porque a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos se les debe proteger, amparar y conservar su vida y libertad, como personas tienen derecho a la tutela jurídica en contra de las amenazas de los infractores de la ley.

Para que la Resistencia, Desobediencia, Rebelión, Atentado, Asesinato, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos pueda ser subsumida, es condición que aquellas se produzcan cuando se hallen en actual ejercicio de sus funciones o por razón de su ministerio.”⁷

⁷ TORRES Efraín, Breves Comentarios Al Código Penal De La Policía Civil Nacional, (Octubre-1999), Loja Vol. II. Pág. 135.

2.6.- ANÁLISIS DE LOS ARTÍCULOS EN VIGENCIA.

El análisis de la legislación se refiere al Código Penal, Libro Segundo, Título III de los Delitos contra la Administración Pública, Capítulo I. De la Rebelión y Atentados contra los Funcionarios:

“Art. 218.- [Rebelión].- Es rebelión todo ataque, toda resistencia hecha con violencias o amenazas a los empleados públicos, a los depositarios o agentes de la fuerza pública, a los comisionados para la percepción de los impuestos y contribuciones, a los ejecutores de los decretos y fallos judiciales, a los guardas de las aduanas y oficinas de recaudación y a los agentes de Policía, cuando obran en ejecución de las leyes, o de las órdenes o reglamentos de la autoridad pública.

Es igualmente rebelión, todo ataque, toda resistencia con violencias o amenazas, por los individuos admitidos en los hospicios, no estando privados de conocimiento, o por los presos o detenidos en las cárceles y otros lugares de corrección o represión.

Análisis:

La rebelión es el ataque o la resistencia, con violencias o amenazas, conllevando al irrespeto, indisciplina, sublevación; el amparo es limitado esto es cuando obra en ejecución de las leyes o cuando cumplen ordenes o reglamentos de la autoridad pública; a sabiendas que hoy el Infractor de la ley busca hacer daño cuando se encuentre sola, alejada y desprevenida para no dar sospechas y tener tiempo suficiente para cumplir con su idea malévola.

Art. 219.- [Rebelión]- Es también rebelión todo ataque. toda resistencia hecha con violencias o amenazas a los empleados o agentes del servicio telegráfico, cuando transmitan despachos de la autoridad pública.

Análisis:

Esta disposición es ampliatoria especialmente a los empleados o agentes del servicio telegráfico cuando transmiten despachos de la Autoridad Pública, aquí también hay que considerar a los empleados o agentes del servicio de los registros oficiales, también tienen un papel muy importante en dar cumplimiento a una disposición por una autoridad Pública.

Art. 220.- [Rebelión cometida por una sola persona].- La rebelión cometida por una sola persona provista de armas será reprimida con prisión de tres meses a dos años. Si ha tenido lugar sin armas, con prisión de ocho días a seis meses.

Análisis:

Se habla de Armas y de una sola persona, pero el infractor de la ley siempre lleva en su equipo explosivos como granadas, dinamita casera, explosivos avanzados, a lo cual aquí se debe considerar que la rebelión es alzarse contra la autoridad o el superior desafiando la jerarquía o pasar por sobre ella, además las penas son irrisorias, aquí se habla solo de actuar sin armas.

Art. 221.- [Rebelión multitudinaria previo concierto].- Si la rebelión ha sido cometida por muchas personas y a consecuencia de un concierto previo, los rebeldes que lleven armas serán reprimidos con reclusión menor de tres a seis años; y los otros, con prisión de uno a tres años.

Si la rebelión no ha sido el resultado de un concierto previo, los culpados que llevaren armas serán reprimidos con prisión de tres meses a un año; y los otros, con prisión de quince días a tres meses.

Análisis:

La pandilla es la reunión de tres o mas personas con una misma intención delictuosa, para la comisión de un delito, se habla de multitud previo concierto de la que nuestro código interpreta buscando responsables como quienes tienen las armas o los explosivos, o quien planificó y la pena es favorable a los infractores de la ley en lo personal; lo que no debe ser así ya que si se sabe y descubre que fueron mas de tres la sentencia debe ser la misma para todos.

Art. 222.- [Rebelión en pandilla]- En caso de rebelión en pandilla o atropamiento, no se aplicará ninguna pena a los rebeldes que no ejercieren funciones ni empleos en la pandilla, si se hubieren retirado a la primera amonestación de la autoridad pública, o si han sido aprehendidos fuera del lugar de la rebelión, sin nueva resistencia y sin armas.

Análisis:

Se habla en pandilla o Atropamiento y de aprehenderles fuera del lugar de los hechos pero no habla de un castigo, aquí se debe castigar la tentativa de rebelión y no eximir de una pena a los infractores de la ley.

Art. 223.- [Sujeción a vigilancia].- En cuantos casos se aplicare, por el acto de rebelión, la pena de privación de la libertad, los culpados podrán ser colocados bajo la vigilancia de la autoridad hasta por un año, y multados con seis a dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Los jefes de la rebelión y los que la hubieren provocado podrán ser condenados a vigilancia de la autoridad por dos años, a lo menos. y cinco, a lo más.

Análisis:

Fuere cual fuere la sentencia absolutoria o condenatoria con una multa irrisoria, no llama a la reflexión, no mueven el súper yo, ni constituye medida psicológica o pedagógica de rehabilitación de esta forma tampoco se castiga, no se intimida ni produce sufrimiento al infractor de la ley.

Art. 224.- [Tentativa de asesinato al Presidente de la República].- La tentativa de asesinato contra el Presidente de la República o el que se hallare ejerciendo la Función Ejecutiva será reprimida con reclusión mayor de ocho a doce años, aunque no llegue a inferirse daño alguno.

Análisis:

Se limita ablando tan solo de la tentativa de Asesinato al Presidente de la República o al que se halle ejerciendo la Función Ejecutiva, aunque no llegue a inferirse daño alguno, aquí le habla solo de proteger y dar privilegio a una sola persona acaso solo el Presidente de la República hace cumplir la ley personalmente, acaso solo el Presidente de la República es Funcionario o Empleado Público; de lo que todos conocemos el presidente ordena y delega mas no actúa personalmente.

Aquí hablamos de una sentencia que favorece al infractor de la ley, pero debemos hablar aquí mismo en caso de muerte a los funcionarios e imponer el máximo de la Pena en vigencia que es de 25 años.

Art. 225.- [Tentativa contra otros funcionarios].- El reo de igual tentativa contra un Senador o Diputado, Ministro de Estado, Magistrado o Juez, Gobernador o cualquier otro funcionario público que ejerza Jurisdicción o autoridad civil o militar, cuando se halle en actual ejercicio de sus funciones, o por razón de su ministerio, será reprimido con cuatro a ocho años de reclusión mayor, aunque no llegue a inferirse daño alguno.

Si el atentado se cometiere contra la vida de cualquier otro funcionario público que no ejerza jurisdicción, el autor será reprimido con reclusión menor de tres a seis años.

Análisis:

Se habla en general de varias personas privilegiadas, además se habla de solo tentativa, pero no especifica de que y cómo; se debe enumerar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como a las personas que en el código penal no se las toma en cuenta, se habla de otros pero no se dice de quienes, a todo esto acompaña penas muy frágiles y no se habla en caso de muerte a causa de la tentativa, por tal razón se debe buscar una pena máxima en caso de muerte específica.

Art. 226.- [Provocación a duelo].- La provocación a duelo dirigida a los funcionarios públicos de que hablan los dos artículos anteriores, será reprimida con la pena inmediata inferior a la señalada para la tentativa de asesinato contra los expresados funcionarios, y según las distinciones establecidas en los mismos artículos.

Análisis:

Se da privilegio a varias personas y no ampara a todos los funcionarios y empleados públicos encargados de hacer cumplir la ley, en nuestro medio ha existido varios delitos de duelo por parte de personas inestables, sin haber un castigo severo a este acto de duelo por tal razón se debe castigar severamente, a estas personas que luego se convierte en venganzas personales como en los desplantes demagógicos para impresionar a los partidarios especialmente en los congresos.

Art. 227.- [Actos físicos violentos contra el Presidente de la República].- El que hiriere o golpeare, o maltratare de obra, o cometiere otra violencia material contra el Presidente de la República o contra quien luciere sus veces, será reprimido con tres a seis años de reclusión menor.

Análisis:

Se refiere y vela la seguridad de tan solo una persona (Presidente de la República) y no ampara el resto de Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, quienes están más cerca de estas violencias, de palabras y obras; hay que especificar y generalizar a todos los Funcionarios y Empleados Públicos Encargados de hacer cumplir la ley, y que este tipo de violencias viene acompañado de insultos, injurias, palabras soeces, etc.

Art. 228.- [Maltratos contra otros funcionarios].- El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a alguno de los funcionarios enumerados en el artículo 225, cuando éste se halle en actual ejercicio, o por razón del ejercicio de sus funciones, será reprimido con uno a tres años de prisión.

El que, en igual caso, cometiere este delito contra cualquier otro funcionario público que no ejerza jurisdicción, o autoridad civil o militar, será reprimido con prisión de dos meses a un año.

Análisis:

También da privilegio solo a las personas enumeradas en el Art. 225 al igual que estas violencias vienen acompañadas de palabras denigrantes, soeces, insultando e injuriando a los Funcionarios y Empleados Públicos que ejerza jurisdicción o autoridad civil, policial o militar, por tan solamente hacer cumplir la ley, no todos somos los mismos en lo personal pero si todos cumplen un mismo fin; también se habla solo de obra o acción pero para que se consuma esto se debe entender que primero viene la acción verbal para

obrar y se debe castigar la falta de palabra a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y con un castigo más riguroso.

Art. 229.- [Heridas, golpes o maltratos].- Si las heridas, golpes o maltratos, por su naturaleza y según las disposiciones de este Código, merecieren otra pena, se aplicará al culpado la pena del grado inmediato superior.

Análisis:

Se habla de los Maltratos con heridas y golpes con pena del grado de un delito superior; en este no se refiere a la consecuencia final como la muerte o la incapacidad definitiva o tan solamente la intención, aquí se debe observar el daño definitivo, a la cual se debería aplicar la pena máxima.

Art. 230.- [Ofensas contra el Presidente de la República].- El que con amenazas, amagos o injurias, ofendiere al Presidente de la República o al que ejerza la Función Ejecutiva, será reprimido con seis meses a dos años de prisión y multa de dieciséis a setenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Análisis:

Se sigue refiriendo a una sola persona como si sólo el Presidente de la República es autoridad o hace cumplir la ley, del antes nombrado vuelvo a repetir que tan solamente ordena, delega y es la persona que tiene seguridad personal, familiar y para todos sus bienes; el difícil cargo que desempeña los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son muchas personas, por tal razón debe proteger y brillar el respeto a todos los Funcionarios y Empleados Públicos, esta inferencia se generaliza a todos por igual protegiendo con una pena máxima y multa más rigurosa.

Art. 231.- [Ofensas contra otros funcionarios].- El que con amenazas, injurias, amagos o violencias, ofendiere a cualquiera de los funcionarios públicos enumerados en el artículo 225, cuando éstos se hallen ejerciendo sus funciones, o por razón de tal ejercicio, será reprimido con prisión de quince días a tres meses por la expresión y multa de ocho a cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Los que cometieren las infracciones detalladas en el inciso anterior contra otro funcionario que no ejerza jurisdicción, serán reprimidos con prisión de ocho días a un mes.

Análisis:

Se dice de otros funcionarios, de quienes se habla se supone que nuestro código penal tiene jurisdicción nacional y los funcionarios y empleados públicos algunos tienen jurisdicción en todo el territorio nacional y si se encuentra en comisión de servicios en otra jurisdicción por mandato superior, no se tiene porque dividir a estas personas, ya que están haciendo cumplir y cumpliendo la ley por mandatos legales; tal como una boleta de captura es a nivel nacional quien la hace cumplir es quien esta propuesto siempre a este articulado.

Art. 232.- [Ofensas contra autoridades en el cumplimiento de sus funciones].- El que faltare al respeto a cualquier tribunal, corporación o funcionario público, cuando se halle en ejercicio de sus funciones, con palabras, gestos o actos de desprecio, o turbare o interrumpiere el acto en que se halla, será reprimido con prisión de ocho días a un mes.

Análisis:

Es la misma figura de los artículos anteriores, ya que solo se divide a los funcionarios y las diferentes formas de faltar el respeto al funcionario encargado de hacer cumplir la ley, existe redundancia en este artículo, por tal razón creo conveniente anularlo y unirlo a otro relacionando.

Art. 233.- [Injurias ante tribunales o autoridades públicas].- Igual pena se aplicará al que insultare u ofendiere a alguna persona que se hallare presente y a presencia de los tribunales o de las autoridades públicas.

Análisis:

La figura es a los tribunales y autoridades públicas, si en los artículos anteriores hablamos específicamente de funcionarios y empleados públicos, solo estos son los que pueden formar parte de los tribunales u ocupar el cargo de una autoridad, en este artículo se redunda o se extiende la ley a los actos como las audiencias, si un infractor de la ley insulta a todos o a una persona, existiendo varios testigos hay fundamentos suficientes para castigar, pero creo que es conveniente anularlo y la intención de este artículo unirlo a otro.

Art. 234.- [Desacato].- Los que fuera de los casos expresados en este Código, desobedecieren a las autoridades cuando ordenaren alguna cosa para el mejor servicio público, en asuntos de su respectiva dependencia y de acuerdo con sus atribuciones legales, serán reprimidos con prisión de ocho días a un mes.

Análisis:

Aquí viene mas la insolencia y la indelicadeza en contra de las autoridades en asuntos de su respectiva decisión, dependencia y jurisdicción de acuerdo con sus atribuciones legales, ya que la desobediencia que realiza el infractor de la ley debe ser a órdenes legítimas y no arbitrarias, razón por la que se debe castigar no solamente con días, se debe empezar por un mes y buscar una pena mas rigurosa.

Art. 235.- [Negativa a prestar el servicio debido].- Los que, sin causa legítima, rehusaren prestar el servicio que se les exija en la profesión, arte u oficio que ejerzan, o

de cualquier otra manera que sea necesaria para la administración de justicia, o servicio público, serán reprimidos con prisión de ocho días a dos meses y multa de seis dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin perjuicio de que se les compela a prestar el servicio que se les hubiere exigido”.⁸

Análisis:

La negativa de no prestar el servicio que un funcionario encargado de hacer cumplir la ley ordene para la administración de justicia o hacer justicia, para que no exista negativa el Estado debe especializar a un personal idóneo y capas con la sola convicción de servir en la profesión arte u oficio que le corresponda como empleados del estado, a pesar que este articulo esta mal ubicado en este capitulo, por cuanto estamos hablando de proteger y amparar, mas no de sancionar la negativa o el mal servicio.

⁸ Código Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones y Legislación Conexa, Vol. I, Pág. 38, 39 y 40.

CAPÍTULO III.

LA REALIDAD PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

La protección a la vida de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tiene una realidad como: La corrupción, la vagancia, la burocracia, el palanquismo, la envidia, mentes con el signo dinero y la actitud de los mismos funcionarios al actuar a favor de unos y en contra de otros; todo esto conlleva a pensar a los infractores de la ley, a que es fácil atentar, asesinar e intimidar para lograr su cometido malévolo.

3.1.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN.

La situación delincencial que vivimos actualmente, en relación a la peligrosidad y de profesionalismo que tienen hoy las mafias delictivas, en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos, es porque son las que velan por la justicia y hacen cumplir la ley.

Hay acontecimientos en la historia que son dolorosos pero necesarios, y los hechos que estamos por analizar simplemente permiten desenmascarar a los traidores, a los miserables que cayeron en el abismo de la envidia, el odio, venganza y de la conspiración.

“La discordia civil, la energía militar en los últimos años en el Ecuador, es el resultado de la actual crisis política, económica y social que vivimos.

Las desobediencias, resistencias, atentados, rebeliones y asesinatos, en contra de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, son actos injustificables por la violación,

de los poderes que la Constitución y las leyes les otorgó como Autoridades, Agentes de la autoridad y Funcionarios Públicos.

El repudio a los efectos de la fuerza tiene su consagración definitiva en la carta universal de la ONU y en la Corte Regional de la OEA, es por eso que los infractores de la ley, se han introducido en el corazón de la justicia, violándola a toda costa convirtiéndola en una política de odios, un laberinto de intrigas, traiciones, intereses ocultos, engaños, utilizando patrañas y en complicidad.”⁹

La rebelión, el atentado, la desobediencia, la resistencia, y asesinato, son los delitos en contra de la Autoridades, Agentes de la Autoridad y Funcionarios Públicos; porque son quienes directa o indirectamente sancionan o condenan el incumplimiento de la ley.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, personalmente lo tienen que hacer y como la ley la emana; “En el caso de detención en primer lugar es la policía uniformada y luego a los agentes de Investigaciones, y, en general a la policía civil. En segundo lugar, es natural que pueden capturar los propios jueces, fiscales, secretarios y mas personal de los juzgados, ante una emergencia porque, así lo dice el sentido común; por ultimo, cualquier persona en el caso de delito flagrante.”¹⁰

Los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley son por naturaleza neutrales o en ultimo de los casos mediadores, más no por conveniencia o mala fe.

⁹ IZURIETA Lenin, Homenajes: El Mariscal de Guante Blanco, (1991), Quito, Pág. 117, 140 y 271.

¹⁰ TORRES Efraín, BREVES COMENTARIOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DEL ECUADOR Y PRACTICA PENAL, (1997), Loja Vol. II, Pág. 239.

La resistencia y desobediencia conlleva a disputar, impugnar, ofender, agraviar, acompañado de violencia y amenazas con armas o sin ellas, se comete con la finalidad de herir, golpear, maltratar de obra, si es posible hasta matar; este delito en contra de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley hará siempre daño efectivo como la muerte o potencial como la calumnia; pero la tentativa o la mera tentativa que se llama calificada es ya un delito consumido.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, más vulnerables en la actualidad penal son los agentes fiscales y policía judicial, son quienes inician las investigaciones en torno a un posible delito, quienes buscan evidencias para acusar o no; el objetivo fundamental y universal del procedimiento se llama prueba para establecer la existencia de la infracción como la responsabilidad penal del procesado.

3.2.- INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

3.2.1.- Entrevistas.-

Se realizó este tipo de entrevistas a profesionales del derecho con el objeto de realizar una investigación para buscar una posible reforma a los artículos 218 a 235 del Libro II, Título III, Capítulo I del Código Penal actual sobre “REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”; efectuando preguntas, con la finalidad de recavar la información en relación a este proyecto.

3.3.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

Con estas entrevistas se busca una alternativa en torno al criterio de varios profesionales del derecho y así reformar los artículos 218 a 235 de la “Rebelión y Atentados en contra

4.- ¿Cree usted que se debe crear una Ley de amparo a la vida y a la integridad para proteger a Las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos, cuando obren en ejecución de las Leyes o cuando cumplan ordenes o reglamentos de la Autoridad pública?.

SI ()

NO (X)

POR QUE.- Si Ud. revisa la Constitución, las Leyes de Amparo y Protección, se encuentran contempladas en la Constitución Política del Estado.

5.- ¿Qué Sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley por DESOBEDIENCIA y RESISTENCIA en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a tres meses o tres meses a dos años)?.

Impondría la sanción tipificada en el Código Penal, tomando en cuenta de existir atenuantes o agravantes.

6.- ¿Qué Pena o Sanción le pondría usted a los infractores de la Ley por ATENTADO contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

La pena contemplada que para dicho efecto se encuentra tipificada en la Legislación Ecuatoriana, por que se debe sancionar de acuerdo a la falta y siendo competencia civil o militar.

7.- ¿Que pena o sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley, por REBELIÓN a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a seis meses o un año a tres años)?.

Las contempladas en el Código Penal, tomando en cuenta las agravantes o atenuantes.

8.- ¿Qué pena le pondría usted a los infractores de la Ley por la TENTATIVA O ASESINATO, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (Tentativa: ocho a doce años o doce a dieciséis años; Asesinato: doce a dieciséis años o dieciséis a veinte y cinco años)?.

Las penas que se encuentran Legislatadas en el Código Penal.

9.- ¿En el Código Penal actual se titula “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, en la reforma se titulará “DE LA DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, ATENTADO, REBELIÓN Y ASESINATO CONTRA LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIO PÚBLICOS”, concuerda jurídicamente con usted este título?.

SI (X) **NO ()**

POR QUE.- En materia Penal que Ud. manifiesta concuerdan a mi criterio, por encontrarse en forma específica.

10.- ¿ En su opinión, al reformar los Art. 218 a 235 del Código Penal actual, imponiendo multas, sanciones y penas más fuertes en contra de los infractores de la Ley, cree usted que se protegerá la vida e integridad física, rescatando el respeto y consideración de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley?.

Estoy de acuerdo que se impongan penas mas fuertes en contra de los infractores de la y se reforme a los sancionados sometiéndoles a trabajos forzados y a la Ley de fuga.

11.- ¿A su criterio cree usted que los bienes y establecimientos públicos y las propiedades de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, se encuentran bajo protección y a buen recaudo en nuestra legislación?.

SI (X) **NO ()**

POR QUE.- Si este requerimiento se encuentra legislado en la Constitución, sobre el respeto a la propiedad privada.

POR QUE.- Esto garantizaría una mayor dedicación por parte del personal uniformado y muchos delitos no quedarían en la impunidad.

5.- ¿Qué Sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley por DESOBEDIENCIA y RESISTENCIA en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a tres meses o tres meses a dos años)?.

De tres meses a dos años.

6.- ¿Qué Pena o Sanción le pondría usted a los infractores de la Ley por ATENTADO contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

Prisión de hasta cinco años.

7.- ¿Que pena o sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley, por REBELIÓN a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a seis meses o un año a tres años)?.

Prisión de uno a tres años.

8.- ¿Qué pena le pondría usted a los infractores de la Ley por la TENTATIVA O ASESINATO, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (Tentativa: ocho a doce años o doce a dieciséis años; Asesinato: doce a dieciséis años o dieciséis a veinte y cinco años)?.

Las mismas que se sancionan en la pregunta.

9.- ¿En el Código Penal actual se titula “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, en la reforma se titulará “DE LA DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, ATENTADO, REBELIÓN Y ASESINATO CONTRA

POR QUE.- La función de dichas personas es tan delicada y de muchos riesgos que puede incluso acarrear ciertas relaciones de aquellas personas contra quienes se ha implantado procesos de investigación.

5.- ¿Qué Sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley por DESOBEDIENCIA y RESISTENCIA en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a tres meses o tres meses a dos años)?

Para establecer una sanción, antes que determinar el tiempo será necesario hacer un estudio pormenorizado de las circunstancias en las que se ha dado la infracción.

6.- ¿Qué Pena o Sanción le pondría usted a los infractores de la Ley por ATENTADO contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?

Esta ya determinado en el Código Penal y estoy de acuerdo con ello.

7.- ¿Que pena o sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley, por REBELIÓN a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a seis meses o un año a tres años)?

De la misma manera existe ya una tipificación en el Código Penal que creo que esta acorde con la realidad en la cual vivimos.

8.- ¿Qué pena le pondría usted a los infractores de la Ley por la TENTATIVA O ASESINATO, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (Tentativa: ocho a doce años o doce a dieciséis años; Asesinato: doce a dieciséis años o dieciséis a veinte y cinco años)?

Existe un delito de tentativa contra las personas en general y de aquella se podría agravar, cuando dicho delito se lo cometa contra autoridades y funcionarios en general.

9.- ¿En el Código Penal actual se titula “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, en la reforma se titulará “DE LA DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, ATENTADO, REBELIÓN Y ASESINATO CONTRA

LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIO PÚBLICOS”, concuerda jurídicamente con usted este título?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- No esta debidamente especificado o tipificado en el Código Penal, específicamente la desobediencia y resistencia que se agregaría en el mismo capítulo.

10.- ¿ En su opinión, al reformar los Art. 218 a 235 del Código Penal actual, imponiendo multas, sanciones y penas más fuertes en contra de los infractores de la Ley, cree usted que se protegerá la vida e integridad física, rescatando el respeto y consideración de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley?.

En parte si, pero además será necesario la creación de un sistema de protección mas eficaz no solo con la agravación de personas, sino medidas de prevención o cautelaren que protejan a tales funcionarios.

11.- ¿A su criterio cree usted que los bienes y establecimientos públicos y las propiedades de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, se encuentran bajo protección y a buen recaudo en nuestra legislación?.

SI ()

NO (X)

POR QUE.- Por lo dicho en el numeral anterior, un nuevo sistema de protección y prevención es necesario en este caso para los bienes públicos, los mismos que actualmente son fácil presa de la delincuencia.

ENTREVISTA No. 4

PREGUNTAS

1.- ¿Comente qué representan para usted, las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos como “Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley” en nuestra legislación?.

Son los auxiliares en la administración del delito, que tienen como primero y primordial tarea el hacer cumplir la ley. Porque emana de su propia potestad como Autoridad jurisdiccional que tiene poder de mando, o en su defecto obligación de cooperar en el mandatarario de una orden.

2.- ¿Cree usted que el Código Penal actual protege la vida e integridad de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- Pero en forma parcial, cuando habla de la tentativa de asesinato contra el presidente de la Republica o de quien se halle ejerciendo el cargo, criterio que debería ser para todo auxiliar en la administración de Justicia.

3.- ¿Cree usted que desde los Art. 218 a 235 del Código Penal vigente nominado como “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, del libro II, Título III, Capítulo I, protege la vida, integridad y respalda la función de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- Establece una diferencia que no resulta tan justa, porque el atentado contra la vida, no debe ser exclusiva del Presidente, sino de todo auxiliar de la Justicia.

4.- ¿Cree usted que se debe crear una Ley de amparo a la vida y a la integridad para proteger a Las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos, cuando

obren en ejecución de las Leyes o cuando cumplan ordenes o reglamentos de la Autoridad pública?.

SI () NO (X)

POR QUE.- La seguridad de una ley no se debe a una ley, sino responde a una a una verdadera seguridad social, que comprende todo un conjunto de tareas a desarrollar por los asociados.

5.- ¿Qué Sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley por DESOBEDIENCIA y RESISTENCIA en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a tres meses o tres meses a dos años)?.

De tres meses a dos años, pero es importante a todo cuidado convenido en el respeto y compromiso de observar la Ley.

6.- ¿Qué Pena o Sanción le pondría usted a los infractores de la Ley por ATENTADO contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

Lamentablemente le regla sobre la protección al Presidente de la Republica, es la que establece diferencia que dentro de una sanción no debería existir, por que la protección debe ser general y no particular.

7.- ¿Que pena o sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley, por REBELIÓN a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a seis meses o un año a tres años)?.

De un año a tres años de prisión.

8.- ¿Qué pena le pondría usted a los infractores de la Ley por la TENTATIVA O ASESINATO, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (Tentativa:

ocho a doce años o doce a dieciséis años; Asesinato: doce a dieciséis años o dieciséis a veinte y cinco años)?.

La pena aplicable seria; por la tentativa de 8 a 12 años y por el asesinato de 16 a 25 años, por que todo derecho debe ser valorado en la misma escala a nivel de peligro o vulnerabilidad.

9.- ¿En el Código Penal actual se titula “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, en la reforma se titulará “DE LA DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, ATENTADO, REBELIÓN Y ASESINATO CONTRA LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIO PÚBLICOS”, concuerda jurídicamente con usted este título?.

SI ()

NO (X)

POR QUE.- El respeto a las normas legales y a las autoridades, responde a toda una convicción sobre la seguridad jurídica, que es un compromiso social y el cambiar de titulo a una institución jurídica, no representa solución ni asegura el éxito.

10.- ¿ En su opinión, al reformar los Art. 218 a 235 del Código Penal actual, imponiendo multas, sanciones y penas más fuertes en contra de los infractores de la Ley, cree usted que se protegerá la vida e integridad física, rescatando el respeto y consideración de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley?.

Reitero que el cumplimiento de la ley, no depende del articulado, sino del verdadero objetivo de respetar y exigir los deberes y derechos, cualquiera que sea la relación o condición de las Autoridades.

11.- ¿A su criterio cree usted que los bienes y establecimientos públicos y las propiedades de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, se encuentran bajo protección y a buen recaudo en nuestra legislación?.

SI ()

NO (X)

POR QUE.- Mientras exista la inseguridad jurídica todo será relativo y así adoptemos la mejor Ley, no se afianzaría el resultado querido, por todo depende del verdadero compromiso de respetar la Ley.

ENTREVISTA No. 5

PREGUNTAS

1.- ¿Comente qué representan para usted, las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos como “Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley” en nuestra legislación?.

Es nuestro deseo, de que cada cosa, cada hogar, cada familia por no decir cada ciudadano nos debemos regir a la carta magna, conocerla, respetarla y hacer respetar es deber de todo ciudadano.

2.- ¿Cree usted que el Código Penal actual protege la vida e integridad de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- La intención de los legisladores es la de proteger y velar por la integridad soberana de los encargados de hacer cumplir la Ley.

3.- ¿Cree usted que desde los Art. 218 a 235 del Código Penal vigente nominado como “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, del libro II, Título III, Capítulo I, protege la vida, integridad y respalda la función de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- La Constitución Política del Estado, establece en sus arts. 16 y siguientes, sobre la protección y respalda a los funcionarios públicos como autoridades que cumplen con sus leyes.

4.- ¿Cree usted que se debe crear una Ley de amparo a la vida y a la integridad para proteger a Las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos, cuando obren en ejecución de las Leyes o cuando cumplan ordenes o reglamentos de la Autoridad pública?.

SI ()

NO (X)

POR QUE.- Por estar ya contemplados en la constitución Política del Estado, lo que recomendaría es hacer cumplir las recomendaciones constitucionales.

5.- ¿Qué Sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley por DESOBEDIENCIA y RESISTENCIA en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a tres meses o tres meses a dos años)?.

Las ya contempladas en las leyes y en el Código Penal vigente, pero si el caso lo requiere estaría de acuerdo en sancionar ejemplarizadamente en contra de los infractores.

6.- ¿Qué Pena o Sanción le pondría usted a los infractores de la Ley por ATENTADO contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

La mas rigurosa, tomando en cuenta las contempladas en el Código Penal vigente, y de acuerdo al grado de participación en el cometimiento del delito.

7.- ¿Que pena o sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley, por REBELIÓN a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a seis meses o un año a tres años)?.

Las contempladas en el Código Penal y de existir la necesidad se reformaría las sanciones según el cometimiento de la infracción de delitos.

8.- ¿Qué pena le pondría usted a los infractores de la Ley por la TENTATIVA O ASESINATO, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (Tentativa: ocho a doce años o doce a dieciséis años; Asesinato: doce a dieciséis años o dieciséis a veinte y cinco años)?.

Estoy de acuerdo con el Art. 224 del Código penal en que se reprima con reclusión mayor de 8 a 12 años que por tentativa de asesinato contra el Presidente de la Republica y oteros funcionarios públicos.

9.- ¿En el Código Penal actual se titula “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, en la reforma se titulará “DE LA DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, ATENTADO, REBELIÓN Y ASESINATO CONTRA LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIO PÚBLICOS”, concuerda jurídicamente con usted este título?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- Tiene un concepto actualizado y con la correcta aplicación de la Ley estaríamos simplificando la buena interpretación de la ley en buen sentido jurídico.

10.- ¿ En su opinión, al reformar los Art. 218 a 235 del Código Penal actual, imponiendo multas, sanciones y penas más fuertes en contra de los infractores de la Ley, cree usted que se protegerá la vida e integridad física, rescatando el respeto y consideración de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley?.

Estoy de acuerdo para que de este modo, los delincuentes no vuelvan a infringir las Leyes.

11.- ¿A su criterio cree usted que los bienes y establecimientos públicos y las propiedades de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, se encuentran bajo protección y a buen recaudo en nuestra legislación?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- En la aplicación correcta de las normas del debido proceso y de las normas del derecho para que de este modo impartir justicia.

POR QUE.- La propia Constitución del País protege el derecho a la propiedad privada, incluido asta la propiedad del Estado y también de toda persona independientemente de la función que desempeñe.

ENTREVISTA No. 7

PREGUNTAS

1.- ¿Comente qué representan para usted, las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos como “Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley” en nuestra legislación?.

Son las personas encargadas de hacer cumplir la ley dentro de sus respectivas funciones y jurisdicciones.

2.- ¿Cree usted que el Código Penal actual protege la vida e integridad de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- El Código Penal no solo protege a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley sino también a la ciudadanía en general.

3.- ¿Cree usted que desde los Art. 218 a 235 del Código Penal vigente nominado como “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, del libro II, Título III, Capítulo I, protege la vida, integridad y respalda la función de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- En el cuerpo de leyes invocado se contempla las sanciones a las personas que intenten cualquier acto contra la autoridad.

4.- ¿Cree usted que se debe crear una Ley de amparo a la vida y a la integridad para proteger a Las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos, cuando obren en ejecución de las Leyes o cuando cumplan ordenes o reglamentos de la Autoridad pública?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- En la actual legislación las sanciones previstas son irrisorias, motivo por el cual quienes intentan o agraden a los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes, hacen caso omiso de dichas sanciones.

5.- ¿Qué Sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley por DESOBEDIENCIA y RESISTENCIA en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a tres meses o tres meses a dos años)?.

Prisión de ocho días a treinta días, la misma que se regulara de conformidad con la gravedad de la infracción.

6.- ¿Qué Pena o Sanción le pondría usted a los infractores de la Ley por ATENTADO contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

Le sancionaría con pena de prisión de treinta días a noventa días y multa de \$ 100 Dólares.

7.- ¿Que pena o sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley, por REBELIÓN a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a seis meses o un año a tres años)?.

Prisión de ocho días a seis meses.

8.- ¿Qué pena le pondría usted a los infractores de la Ley por la TENTATIVA O ASESINATO, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (Tentativa: ocho a doce años o doce a dieciséis años; Asesinato: doce a dieciséis años o dieciséis a veinte y cinco años)?.

Por la tentativa de ocho a doce años y por el asesinato de dieciséis a veinte y cinco años.

POR QUE.- En algunas Instituciones se corre el riesgo de perder la vida o quedar parálítico por hacer cumplir las Leyes; para que el trabajador entregue íntegramente sus servicios.

5.- ¿Qué Sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley por DESOBEDIENCIA y RESISTENCIA en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a tres meses o tres meses a dos años)?.

Se debería incrementar en la sanción, puesto que es muy poco tiempo; Pues ha habido casos que se ha cometido delitos graves en contra la integridad.

6.- ¿Qué Pena o Sanción le pondría usted a los infractores de la Ley por ATENTADO contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

De acuerdo al delito cometido.

7.- ¿Que pena o sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley, por REBELIÓN a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a seis meses o un año a tres años)?.

Se le debe juzgar en base a la magnitud del delito y sanción debería ser conforme a las circunstancias del cometimiento, considerando las agravantes del infractor.

8.- ¿Qué pena le pondría usted a los infractores de la Ley por la TENTATIVA O ASESINATO, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (Tentativa: ocho a doce años o doce a dieciséis años; Asesinato: doce a dieciséis años o dieciséis a veinte y cinco años)?.

5.- ¿Qué Sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley por DESOBEDIENCIA y RESISTENCIA en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a tres meses o tres meses a dos años)?.

Tres meses a dos años.

6.- ¿Qué Pena o Sanción le pondría usted a los infractores de la Ley por ATENTADO contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos?.

Prisión y multa e incluso reclusión dependiendo de la gravedad del delito o infracción.

7.- ¿Que pena o sanción le pondría usted a los Infractores de la Ley, por REBELIÓN a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (prisión de ocho días a seis meses o un año a tres años)?.

Prisión de ocho días a seis meses.

8.- ¿Qué pena le pondría usted a los infractores de la Ley por la TENTATIVA O ASESINATO, a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos (Tentativa: ocho a doce años o doce a dieciséis años; Asesinato: doce a dieciséis años o dieciséis a veinte y cinco años)?.

Tentativa de ocho a doce años y asesinato de dieciséis a veinte y cinco años.

9.- ¿En el Código Penal actual se titula “DE LA REBELIÓN Y ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, en la reforma se titulará “DE LA DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, ATENTADO, REBELIÓN Y ASESINATO CONTRA LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIO PÚBLICOS”, concuerda jurídicamente con usted este título?.

SI (X)

NO ()

POR QUE.- Se refiere además a los agentes encargados de hacer cumplir la ley (Policías).

10.- ¿ En su opinión, al reformar los Art. 218 a 235 del Código Penal actual, imponiendo multas, sanciones y penas más fuertes en contra de los infractores de la Ley, cree usted que se protegerá la vida e integridad física, rescatando el respeto y consideración de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley?.

Si pero al contrario habrán cárceles mas llenas y envés de rehabilitarse se prepararan mas para delinquir.

11.- ¿A su criterio cree usted que los bienes y establecimientos públicos y las propiedades de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, se encuentran bajo protección y a buen recaudo en nuestra legislación?.

SI ()

NO (X)

POR QUE.- En ninguna ley se ha establecido.

3.3.2.- Análisis de resultados.-

Como resultado de estas entrevistas se llega a concluir comprobando que se debe crear una ley de amparo y protección a la vida de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, en contra de la resistencia, desobediencia, atentado, rebelión, y asesinato; por cuanto, las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos son miembros que colaboran en la administración de justicia y una correcta aplicación de la ley, como "Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley", en nuestra legislación lo que si se debería es tener más severidad en las sanciones; Esto garantizaría una mayor dedicación y muchos delitos no quedarían en la impunidad, ya que la función de dichas personas es tan delicada y de muchos riesgos que puede incluso acarrear ciertos riesgos de quienes se ha implantado procesos de investigación; no esta debidamente especificado o tipificado en el Código Penal, específicamente la desobediencia y resistencia que se agrega en esta reforma, así mismo se debería poner medidas de prevención para que protejan a tales funcionarios; pero en forma parcial cuando habla de la tentativa de asesinato contra el presidente de la Republica o de quien se halle ejerciendo el cargo, criterio que debería ser para todo auxiliar en la administración de justicia, es así que el Código Penal en vigencia no protege la vida debido a que en su gran mayoría estipula normas conducentes a señalar delitos y ha tipificar sanciones sin establecer normas específicas para la protección de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, con el fin de que el Funcionario encargado de hacer cumplir la ley entregue íntegramente sus servicios en especial los señores policías.

3.4.- CONTRASTACIÓN DE OBJETIVOS E HIPÓTESIS.

3.4.1.- Contrastación de objetivos

Lo primordial de esta reforma es amparar y proteger la vida e integridad física para recabar el respeto y consideración que merecen los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, cuando obren, en ejecución de las leyes o cuando cumplan órdenes de la Autoridad Pública.

“El objetivo y finalidad es el proteger a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, para que sin amilanarse acuda a la defensa del orden social; investigue la infracción de la ley Penal; Conozcan a los responsables del delito; Aplicar la sanción respectiva y restaurar el derecho d lesionado; y , tomar las medidas de seguridad, en determinadas circunstancias.”¹¹

Reformando los artículos 218 al 235 de la Rebelión y Atentados contra los Funcionarios Públicos, aumentando el tiempo de la pena y la sanción más dura y la multa más severa, evitaremos que los infractores de la ley se burlen, contravengan, delincan, infrinjan, violen y burlen el trabajo que la Constitución les encarga como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En esta reforma se trata de evitar que la delincuencia organizada o los infractores de la ley, se acojan a la ley de reducción de penas, a la ley de gracia y a la Amnistía que está de moda en nuestro país.

¹¹ TORRES CHAVEZ Efraín, Breves Comentarios del Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal (1997), Loja Vol. I, Pág. 06.

3.4.2.- Contrastación de hipótesis.

En la reforma del Código Penal, en su libro II, Título III, Capítulo I, se titula “De la Resistencia, Desobediencia, Rebelión, Atentado, y Asesinato contra La Autoridad, sus Agentes y Funcionarios Públicos”, con esta reforma casi adecuada precisaremos la normatividad, buscando una pena mayor, sanción justa y una multa menos rigurosa.

Este título abarca buscando Prevenir futuros infractores de la ley que no estén de acuerdo a las decisiones de los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley quienes sancionan, acaten, previenen, y eviten un delito o infracción, buscando la paz y la tranquilidad social.

A los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se le conlleva a tener seguridad acorde de su función y tendrá personalidad clara para proteger la ley con honor; obteniendo más ideas, deseos y actitudes de consideración, integridad moral, intelectual y física; Resultando un funcionario o encargado de hacer cumplir la ley con derechos y ha su propio pensamiento.

“No hay que olvidar que ya en Roma, el derecho se refirió a la personalidad, la que requería un triple estatus: Libertatis (ser libre), civitatis (ser ciudadano); y familiae (ser cabeza de familia).”¹²

¹² TORRES CHAVEZ Efraín, Breves Comentarios del Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal (1997), Loja Vol. IV, Pág. 43.

CAPÍTULO IV.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este trabajo consiste en determinar que las penas actuales son insuficientes para los delitos sobre el asesinato, la resistencia, la desobediencia, el atentado y la rebelión en contra de las Autoridades, sus Agentes y demás funcionarios públicos y finalmente en este proyecto de reforma las penas y multas sean aumentadas con prisión de hasta cinco años y reclusión de hasta veinte y cinco años.

4.1.- CONCLUSIONES.

Es solemne, la función de las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, así como también riesgosa el cumplir y hacer cumplir la ley y estar en contra de los infractores de la ley quienes constituyen una verdadera amenaza a la paz pública y al orden constituido en nuestro país.

Esta reforma Titulada “De la desobediencia, resistencia, atentado, rebelión y asesinato en contra de las autoridades, sus gentes y funcionarios públicos”, abarca todas las infracciones y delitos que puedan cometer los infractores de la ley en contra de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con la única finalidad de buscar el respeto y consideración a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Loas multas, sanciones y penas más fuertes y largas, en esta reforma se intimidará a los infractores de la ley, con la finalidad de proteger la vida e integridad de acuerdo a su función como funcionario encargado de hacer cumplir la ley.

“De esta forma rescataremos a las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos como emana la Constitución y el Estado, la de garantizar a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos.”¹³

¹³ Constitución Política, Talleres gráficos, UTPL, marzo del 2000, Loja, Pág. 11.

4.2.- RECOMENDACIONES

Que las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos, adopten una decisión concreta y clara como emana la ley.

Sancionar al infractor de la ley, de acuerdo a su acto, como autor intelectual o material, cómplice y encubridor.

Actuar, y acatar con un eficiente profesionalismo de acuerdo, a su función, sin dejarse llevar por las influencias políticas, conveniencias y Amenazas.

Evitar hechos ilegales que atenten contra la ley, la seguridad pública y la estabilidad de la Nación.

Tomar muy en cuenta a la prensa escrita y hablada como del diario el Universo del día Domingo 25 de 1987, en la cual dice que “¿Cómo no supo el Presidente?.- Periodista del diario el Universo conoció días antes sobre hechos de Taura, una noticia que no pudo ser escrita antes, por obvias razones, la información fue mantenida en reserva por Ulloa Vernimen por las derivaciones Políticas y Militares.”¹⁴

Esta ley de Amparo se ejecutará, cuando en los momentos que las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos obren en ejecución de las leyes o cuando cumplan órdenes o reglamentos de la Autoridad Pública

Las ordenes se entenderán de acuerdo a la función que desempeñan y que serían dadas por los competentes superiores jerárquicos y de esta reforma condiciona conservar, la libertad y la dignidad como persona, pues tiene derecho a la tutela jurídica de su persona que quiere decir, vida, integridad, nombre, dignidad, honor, libertad, etc.

¹⁴ El Universo, del Domingo 25 de Enero de 1987, Guayaquil, Pág. 3.

Esta ley se aplicará cuando se halle en actual ejercicio de sus funciones o por razón de su ministerio.

“Es de cabal importancia esta reforma ya que en el proceso de las causas penales pesquisables de oficio, figuran los Agentes de la Autoridad como son: los Agentes Fiscales, Policía Judicial, personas que conjuntamente inician la indagación previa y la investigación procesal para poder acusar al infractor de la ley.”¹⁵

¹⁵ Ley Orgánica del Ministerio Público, Corporación de Estudios y Publicaciones (2001) Legislación Conexa, Quito, Pág. 1 y 5.

5.1.- PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL ECUATORIANO VIGENTE.

ARTÍCULOS DEL 218 AL 235.

LIBRO II

“DE LOS DELITOS EN PARTICULAR”

TÍTULO III

“DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

CAPÍTULO I.

“DE LA DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, ATENTADO, REBELIÓN Y ASESINATO, CONTRA LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS”.

Artículo 218.-

“(De La Desobediencia y Resistencia en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos)”¹⁶.- Son reos los que cometen Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, sus Agentes y Funcionarios Públicos o les hagan Resistencia o Desobediencia activa también grave, cuando se hallen ejecutando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas o cuando obren en ejecución de las leyes, o de las órdenes o reglamentos de la Autoridad Pública, serán reprimidas con tres meses a un año de prisión o multa de dos salarios mínimo vital general.

¹⁶ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/1.10-1995.html.

Artículo 219.-

(Ofensas contra los Tribunales o a la Autoridad, sus Agentes y Funcionarios Públicos).- El que ofendiere con amenazas, amagos, injurias, insultos, videncias, gestos, actos de desprecio o turbare e interrumpiere el acto cuando estos se hallen ejerciendo sus funciones o por razón de tal ejercicio será reprimido con nueve meses a tres años de prisión y multa de un salario básico.

Artículo 220.-

(Heridas, golpes o maltratos Contra las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos).- Si las heridas, golpes o maltratos, conllevan a incapacidad física, según la intención o el resultado definitivo se aplicará al culpado la pena de grado inmediato superior.

Artículo 221.-

(Provocación a duelo).- La provocación a duelo dirigida a las Autoridades, sus Agentes y a los Funcionarios Públicos, será reprimida con la pena de cuatro a ocho años de reclusión Mayor y multa de dos salarios básicos.

Artículo 222.-

(Actos físicos violentos contra las Autoridades, sus Agentes y a los Funcionarios Públicos).- El que hiriere o golpeare, o maltratare de obra o cometiere otra violencia material contra las Autoridades, sus Agentes y a los Funcionarios Públicos, o contra quien hiciere sus veces, será reprimido con cuatro a ochos años de reclusión mayor y

multa d dos salarios básicos.

Artículo 223.-

(Atentado o Destrucción contra los bienes Públicos).- Los que atentaren o destruyeren los bienes o Establecimiento Públicos o las Propiedades de las Autoridades, sus Agentes Y funcionarios Públicos, cuando se encuentren en actual ejercicio de sus funciones, ya sea con armas, explosivos o por cualquier medio, serán reprimidos con reclusión menor de tres a seis años, aunque no llegué a inferirse daño alguno.

Artículo 224.-

(Rebelión).- Son reos del delito de rebelión los que se alzaren violenta y públicamente con ataque, resistencia en contra de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos para cualquiera de los fines siguientes:

Disolver las Cortes generales, el Congreso de los diputados o cualquier asamblea legislativa de una comunidad autónoma.

“Impedir que se reúnan, deliberen o resuelvan, aranceles alguna resolución o sustraerles alguna de sus atribuciones o competencias”¹⁷.

Impedir la libre celebración de elecciones para cargos públicos.

¹⁷ http://www.senado.es/otradis/legisLac/LORG_1095.html

Sustraer cualquier clase de fuerza armada a la obediencia del Gobierno.

Cuando obran en ejecución de las leyes, o de las órdenes o reglamentos de la autoridad pública.

Es igualmente Rebelión todo ataque, toda resistencia con violencias y amenazas, por los individuos admitidos en los hospicios, no estando privados de conocimientos, o por presos o detenidos en las cárceles y otros lugares de corrección represión.

Artículo 225.-

(Rebelión).- Es también rebelión todo ataque y resistencia hecha con violencias o amenazas a los empleados o agentes del servicio telegráfico y Registros Oficiales cuando transitan despachos de la autoridad pública.

Artículo 226.-

(Rebelión cometida por una sola persona).- La rebelión cometida por una sola persona provista de cualquier tipo de armas o explosivos será reprimida con prisión de tres a cinco años. Si ha tenido lugar sin armas o explosivos de uno a tres años, en los demás casos serán reprimidos con prisión.

Artículo 227.-

(Rebelión multitudinaria previo concierto).- Si la rebelión ha sido cometida por muchas personas y a consecuencia de un concierto previo los rebeldes que lleven armas o explosivos serán reprimidos con reclusión menor de seis a nueve años; y los otros con

prisión de tres a cinco años.

Si la rebelión no ha sido el resultado de un concierto previo, los culpados que llevaren cualquier tipo de armas o explosivos serán reprimidos con prisión de tres a años; y los otros, con prisión de uno a tres años.

Artículo 228.-

(Rebelión en pandilla).- En caso de rebelión en pandilla o atropamiento, serán reprimidos con prisión de nueve meses a dos años a los rebeldes que no ejercieren funciones ni empleos en la pandilla, si se hubieren retirado a la primera amonestación de las autoridades, sus Agentes Públicos, o han sido aprehendidos sin armas ni explosivos fuera del lugar de la rebelión y se entregaron sin resistencia.

Artículo 229.-

(Sujeción a vigilancia).- En cuantos casos se aplicare, por el acto de rebelión o atentado, la pena de privación de la libertad, los sentenciados podrán ser colocados bajo la vigilancia de la autoridad hasta por una año, y multados con dos salarios básicos.

Los jefes de la rebelión o atentado y los que la hubieren provocado podrán ser condenados a vigilancia de la Autoridad y sus Agentes por dos años, a lo menos, y cinco, a lo más.

Artículo 230.-**(Tentativa de asesinato a las Autoridades, sus Agentes y Funcionario Públicos).-**

La tentativa de asesinato con las Autoridades, sus Agentes y Funcionario Públicos, será reprimida con reclusión mayor de doce a dieciséis años, aunque no llegue a inferirse daño alguno.

Artículo 231.-**(Del Asesinato a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos).-**

En caso de muerte a la a las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos por cualquier medio según su gravedad será reprimida con reclusión mayor especial de asta veinte y cinco años.

Artículo 232.-

(Falsas Autoridades, Falsos Agentes y Falsos Funcionarios Públicos).- El o los que se hicieren llamar o presentarse como Falsa Autoridad, Agente o Funcionario Público, por cualquier medio, será reprimido con prisión de dos a cinco años y multa de dos salarios básicos.

Artículo 233.-

(Desacato).- Los que, fuera de los casos expresados en este Código, desobedecieren a las Autoridades, su Agentes y Funcionarios Públicos, cuando ordenaren alguna cosa para el mejor servicio públicos, en asuntos de su respectiva dependencia y de acuerdo con

sus atribuciones legales, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años.

Artículo 234.-

(Derogar).-

Artículo 235.-

(Derogar).-

GLOSARIO

“Amago.- Sinónimo de amenaza.

Activo.- Que obra o tiene virtud de obrar.

Amenaza.- Dicho o hecho con que se da a entender el propósito más o menos inmediato de causar un mal.

Amilanar.- Causar miedo ; r. Abatirse.

Ataque.- Acometer, disputar, impugnación, ofensa, agravio, investigar con ímpetu o agredir.

Atentado.- Todo ataque dirigido contra una persona, sus derechos o bienes. Específicamente contra el que gobierne.

Autoridad.- Persona que ejerce la potestad, poder o facultad de los poderes constituidos por el Estado, región, provincia o un municipio, donde ejercerá el acto de mando en virtud de facultades propias; quien juzga la culpabilidad de un delito.

Agente de Autoridad.- Es el representante de la Autoridad y la ley, quien vigila, cumple y hace cumplir la ley, quien evita o previene o pone en conocimiento de la autoridad de un delito o infracción; También es una persona que obra con poder de otro.

Asesinato.- Acción y efecto de asesinar, esto es, matar con grave perversidad, con alguna de las circunstancias que califican este delito en los Códigos Penales.

Burlar.- Engañar, evitar, frustrar.

Calumnia.- Infundada y maliciosa acusación, hecha para dañar// Falsa imputación de un delito que da lugar a acción Penal Pública.

Consumación.- Haber logrado su propósito, hacer que cesen o se acaben del todo ciertas cosas.

Contrastación .- Fijar la ley, mostrar notable diferencia o condiciones opuestas.

Delinquir .- Cometer un delito, infringir voluntaria y dolorosamente una norma jurídica

Desobediencia.- Quebrantamiento o incumplimiento de las leyes, reglamentos u ordenanzas.

Desobedecer .- No cumplir una orden emanada por la ley o sus superiores.

Desobediente.- No aceptar lo que ordena las leyes o sus superiores.

Desprecio.- Desestimación, desaire, tener en poco.

Desacato.- Delito contra la Autoridad, prefiriendo injurias, calumnias, insultos, o amenazas en su contra.

Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley.- Las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos.

Funcionarios Públicos.- Personas que por disposición de ley, elección, nombramiento por autoridad competente u otro método establecido en normas de Derecho Público, presta sus servicios generalmente retribuidos y permanentes, en los poderes del Estado, municipios o entes públicos más conocido como empleado público.

Gestos.- Expresión del rostro, muecas.

Hospicio.- Casa para alojar a peregrinos o pobres. En nuestro medio se entiende a la institución dedicada al tratamiento de los alienados, generalmente con problemas mentales o absolutamente desvalidos.

Hipótesis.- Suposición, posible o imposible, necesaria o útil para deducir una consecuencia o establecer.

Hospicio .- Casa para alojar a peregrinos o pobres en nuestro medio se entiende a la institución dedicada a tratamiento de los alienados, generalmente con problemas mentales o absolutamente desvalidos.

Infraactores de la ley.- Ciudadanos que atenten contra las personas sus bienes y violan la ley. Delincuentes natos, ocasionales, pasionales, sexuales.

Infringir .- Quebrantar leyes u ordenes.

Insultar .- Ofender con palabra o acciones, provocándole irritándole.

Interrumpir .- Impedir la continuación de una cosa; cortar la palabra.

Mandato.- Orden, mandamiento, disposición, precepto, poder, prescripción para proceder.

Merecimiento.- Hacerse uno digno de premio o de castigo, lograr, conseguir, tener cierto grado.

Ofensas.- Injuriar de palabra, picarse o enfadarse por un dicho o hecho.

Omisión.- Abstracción de hacer, decir, declarar, silencio, reserva u ocultación.

Oposición.- Acción y efecto de oponer u oponerse.

Pandilla.- Unión de tres o más personas que tienen una misma intención delictuosa para cometer un hecho.

Patrañas.- Mentiras.

Potencial.- Que tiene o encierra capacidad para producir un efecto o hacer una cosa.

Rebelión.- Desobediencia a la ley, a la Autoridad legítima, a la orden obligatoria.

Reincidir.- Volver a caer o incurrir en un error, falta o delito.

Resistencia.- Oposición material o moral a una fuerza, de ésta o de aquella clase, poner dificultades.

Resistir.- Oponerse un cuerpo o una fuerza a la acción o violencia de otra, contrariar, rechazar, contradecir, tolerar, aguantar o sufrir.

Sarracenos.- Moros, natural de la parte de África septentrional.

Tentativa.- Intento o principio de ejecución del delito.

Turbar.- Alterar el curso natural de una cosa; aturdir a uno.

Violar.- Infringir una ley o precepto, tener acceso por fuerza, con una mujer

Vulnerar.- Que puede ser herido o recibir lesión física o moralmente.”^{18 y 19}

¹⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo, Editorial Heliasta S.R.L. (1979), Diccionario Jurídico Elemental, Edición Argentina.

¹⁹ Diccionario Policial, Primera Edición (1998), Quito.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Editorial Heliasta SRI., Diccionario Jurídico Elemental, Edición Argentina, 1979.
- CÓDIGO PENAL, Legislación Conexa, Corporación de Estudios y Publicaciones, Vol. I, Quito – Ecuador, 2003.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA Del Ecuador Y La Ley De Control Constitucional, Dictada por la Asamblea Nacional Constituyente, Edi. UTPL. Loja – Ecuador, 2000
- DICCIONARIO POLICIAL, Primera Edición, Quito – Ecuador, 1998.
- EL UNIVERSO, Editorial, del 25 de Enero de 1987.
- GARCÍA José, Manual de Práctica Procesal Penal; Los Juicios por los delitos de homicidio y asesinato, II edición, Quito – Ecuador, 1994.
- IZURIETA GROSS, Lenin, Homenajes: El Mariscal de Guante Blanco, Quito – Ecuador, 1991.
- LARREA OLGUÍN Juan, Manual de Derecho Internacional Privado Ecuatoriano, Loja – Ecuador, 1998
- LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, Legislación conexa, Corporación de estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2001.
- RENGEL, Jorge Hugo, CRIMINOLOGÍA, Graficas Hernández Cia. Ltda. Loja – Ecuador , 1997
- SEMPÉRTEGUI María, Psicología Jurídica, Talleres Gráficos de U.T.P.L, Loja, 1999.
- TORRES CHAVEZ Efraín, Breves Comentarios del Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal, Vol. I, Loja – Ecuador, 1997.
- TORRES Efraín, Breves Comentarios del Código Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal, Vol. II, Loja- Ecuador - 1997.
- TORRES CHÁVEZ Efraín, Breves Comentarios Al Código De Procedimiento Penal Del Ecuador Y Práctica Penal, Vol. III. Loja, 1997.

- TORRES CHAVEZ Efraín, Breves Comentarios del Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal, Vol. IV, Loja – Ecuador, 1997.
- TORRES Efraín, Breves Comentarios al Código Penal de la Policía Civil Nacional, Vol. II, Loja – Ecuador, 1999.
- ULLOA José, TAURA: Patología de un Complot Editorial Tercer Milenio, ILDESA, Guayaquil – Ecuador, 1989.
- [http:// noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/1.10-1995.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/1.10-1995.html).
- [http:// www.senado.es/otradis/legisLac/LORG 1095 :html](http://www.senado.es/otradis/legisLac/LORG_1095.html).

INDICE

SUMARIO	VI
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO “DE LA RESISTENCIA, DESOBEDIENCIA Y REBELIÓN ATENTADOS ASESINATO CONTRA LA AUTORIDAD, LOS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS”.

Concepto: De Desobediencia	3
Concepto: De Resistencia	3
Concepto: De Rebelión	4
Concepto: De Atentado	4
Concepto: De Asesinato	4
Concepto: De Autoridad	4
Concepto: De los Agentes de la Autoridad	5
Concepto: De Funcionarios Públicos	5
Historia: De Desobediencia	5
Historia: De Resistencia	5
Historia: De Rebelión	6
Historia: De Atentado	6
Historia: De Asesinato	6
Historia: De Autoridad	7
Historia: De los Agentes de la Autoridad	7
Historia: De Funcionarios Públicos	7

Finalidad: De Desobediencia	7
Finalidad: De Resistencia	8
Finalidad: De Rebelión	8
Finalidad: De Atentado	8
Finalidad: De Asesinato	8
Finalidad: De Autoridad	9
Finalidad: De Agente de la Autoridad	9
Finalidad: De Funcionario Público	9

CAPÍTULO II

PROCESO PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE LAS AUTORIDADES, SUS AGENTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Antecedentes	10
Las causas que conlleva a exponer y poner en riesgo sus vidas e integridad física	12
Fenómenos Sicológicos y sus trastornos de los Infractores de la Ley	13
El Instinto de conservación	13
El Instinto de Gratificación o placer	14
El Instinto de muerte o autodestrucción	15
Personalidad del criminal	16
El Complejo de Inferioridad	17
El Complejo de Superioridad	17
Rebelión contra el orden social existente	18
Clasificación de los infractores de la Ley (delincuentes)	19
El delincuente Nato	19
El delincuente Pasional	20
El delincuente de Ocasión	21
El delincuente Habitual	21
La Protección Limitada en la Legislación Penal Actual a las Autoridades, sus Agentes	

y Funcionarios Públicos	23
Identificación de las Autoridades, sus Agentes y Funcionarios Públicos en el Ecuador	24
Autoridades Públicas	24
Agentes de la Autoridad	24
Funcionarios Públicos	25
Requisito Legal para acogerse a la ley de Amparo y Protección a la Vida de las Autoridades, sus Agentes y demás Funcionarios Públicos	25
Análisis de los Artículos en vigencia	27

CAPÍTULO III

LA REALIDAD PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA DE LAS AUTORIDADES, LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Diagnóstico de la situación	37
Investigación de campo	39
Entrevistas	39
Presentación y Análisis de resultados	39
Presentación de las Entrevistas	40
Análisis de Resultados	69
Contrastación de objetivos e Hipótesis	70
Contrastación de Objetivos	70
Contrastación de Hipótesis	71

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	72
Recomendaciones	74

CAPÍTULO V**PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL SOBRE LA REBELION Y
ATENTADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS.**

Proyecto de Reforma al Código Penal Ecuatoriano vigente artículos 218 al 235.	76
Glosario	83
Bibliografía	86
Índice General	88

1

JDHA-G

1

GARCIA F. José.
LOS JUICIOS POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y
ASESINATO.

“Manual de Practica Procesal Penal”.

- Origen de la palabra asesinato, Pág. 36.

DP-XXVIIPC.

19

XXVII PROMOCION DE CAPITANES DE LA E.E.P.O.

“Diccionario Policial”

L- Las palabras y sus conceptos en forma alfabética.

CPE-9978-09-2

15

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR.

“De los Derechos, Garantías y Deberes”

- Artículo 17.Pág. 11.

DJE-C-950-65	18
<p>CABANELLAS T. Guillermo</p> <p>“Diccionario Jurídico Elemental” Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires- Argentina, 1979.</p> <ul style="list-style-type: none">- Las Palabras y sus Conceptos en forma Alfabética.	

CEP-CP.LC.	8
<p>CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.</p> <p>“Código Penal”. Talleres de la C.E.P., Legislación Conexa, V1, Quito-Ecuador, 2003.</p> <ul style="list-style-type: none">- De la Rebelión y Atentados contra los Funcionarios. Pág. 38,39 y 40.	

FUNDELEC-I	9
<p>IZURIETA G. Lenin</p> <p>“Homenajes, El Mariscal de Guante Blanco” Editorial Fundelec-1990, colección S&S, 2da. Edición.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ocultos intereses Pág. 117.- Un Laberinto de Intrigas y Traiciones Pág. 140.- La Doctrina Sucre Pág. 271.	

UTPL-1101608-1.	6
LARREA O. Juan	
“ Derecho Internacional Privado Ecuatoriano” Manual de Derecho Internacional Privado Ecuatoriano. Loja 1998.	
- Convenios Internacionales Pág. 119.	

UTPL-1101608-R.	5
RENGEL, Jorge.	
“ Criminología”	
UTPL-Loja 1997	
- El delincuente Nato Pág. 89.94.	
- El delincuente Pasional. Pág. 95.	
- El delincuente Ocasión Pág. 96.	
- El delincuente Habitual Pág. 97	

CEP-LOMP-LC	17
CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES	
“ Ley Orgánica del Ministerio Publico”	
Talleres de la CEP. Quito 2001.	
- Personería y Funciones Pág. 1.	
- De los Agentes Fiscales Pág. 5.	

UTPL-1101608-S.

SERPENTEGUI Maria Inés
"Psicología Jurídica"
UTPL-Loja 1999.

- El instituto de conservación Pág. 40 y 41.
- El instituto sexual, de Gratificación i Placer, de muerte o autodestrucción Pág. 42-43.
- Personalidad Criminal Pág. 230-231.

UTPL-1101608-T.

TORRES CH. Efrain.
"Breves comentarios al Código Penal de la Policia Civil Nacional".

UTPL-Loja – 1999. Vol. II.

- De los Atentados contra los Funcionarios Públicos.
Comentario del Art. 156. Pág. 135.

UTPL-1101608-T.

TORRES CH. Efrain.
"Breves comentarios al Código de Procedimiento Penal del Ecuador
y Practica Penal".

UTPL Primera Edición 1997. Vol. I.

- Nociones Generales Pág. 06.

5

UTPL-1101608-T.

TORRES CH. Efrain.

“Breves comentarios al Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal”.

UTPL-LOJA 1997. Vol. II.

- De las Medidas Cautelares Art. 176. Pág. 239.

UTPL-1101608-T.

TORRES CH. Efrain.

“Breves comentarios al Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal”.

UTPL-LOJA 1997. Vol. III.

- Del Auto Cabeza de Proceso Comentario del Art. 224. Pag. 34 y 35.

UTPL-1101608-T.

TORRES CH. Efrain.

“Breves comentarios al Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal”.

UTPL-LOJA 1997. Vol. IV.

- De la sentencia del Tribunal Penal, comentario del Art. 335 Pág. 43.

6	T-PC-U	2
<p>ULLOA V. José</p> <p>“ TAURA: Patología de un Complot, la Verdad Documentada”.</p> <p>Editorial Tercer Milenio, Primera Edición, Guayaquil – 1989.</p> <ul style="list-style-type: none">- Víctimas Históricas del Poder Pág. 8 – 10.		

	EL UNIVERSO	16
<p>EL UNIVERSO</p> <p>“ Diario Nacional Sección A”.</p> <p>Año 66 – No. 132, Domingo 25 de Enero de 1987.</p> <ul style="list-style-type: none">- ¿ Cómo no lo supo el Presidente? Pág. 3.		

	INTERNET.	14
<p>“ http://www.senado.es/atradis/legisLac/LORG1095.html.”</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal de los Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos, y de la Resistencia y Desobediencia.		

“ <http://noticias.juridicas.com/base-datos/Penal/1.10-1995.html>.”

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal de los Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos, y de la Resistencia y Desobediencia.

1

“Obra completa y moderna donde contiene el texto de la Ley tipificando y sancionando los delitos de Homicidio y Asesinato, así como también analiza y comenta sobre el Homicidio Simple, Asesinato, Parricidio, Infanticidio Honoris Causa, Suicidio, Homicidios Preterintencional e Intencional.”

“ Obra completa, moderna y única, permite conocer el significado de las voces y términos mas usuales de la Policia Nacional del Ecuador.”

“ Obra completa y moderna con Normas fundamentales que amparan los derechos y libertades, organiza el Estado y las Instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social.”

“Obra completa y moderna esencialmente practica, permite conocer con exactitud el significado de las voces y términos mas usuales del Derecho, así como de la Economía, Ciencias Sociales y Políticas.”

“ Obra completa y moderna sobre el Código Penal del Ecuador y la Legislación Conexa y Codificada con la Constitución Política del Ecuador, Ley de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Reducción de Penas y Ley de Gracia, aquí es donde tipifica y sanciona el delito.”

“ Esta obra es destinada a recordar las historias y vivencias que logro el Mariscal de Guante Blanco Antonio José de Sucre, este libro relata la vida y hasta su muerte en forma de Homenajes a Antonio José de Sucre.”

“ Obra completa y moderna sobre Derecho Internacional Privado, destinada a relacionar los tratados y convenios Internacionales Jurídicamente, se divide en 24 capítulos que contiene temas como: Disciplina Jurídica Internacional, Nacionalidad, De los extranjeros, de los conflictos, de los convenios, de los bienes y domicilio, del tramite Procesal y de la Ley en General Internacionalmente.”

“ Obra completa y moderna sobre la Sicología del delito del crimen como delito, se compone de 14 capítulos que contienen temas sobre delitos, delincuencia, Tipologías Biológicas Sicología criminal en relación al Sexo y edad, la delincuencia por Herencia así como sus complejos”.

“ Obra que conlleva al conocimiento de las funciones y Autoridades que conforman el Ministerio Publico, se compone de dos secciones sobre: La Ley Orgánica, del Ministerio Publico, Reglamento de la Policia Judicial, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y de las Reformas aplicables en forma General”.

“Obra completa y moderna sobre Sicología Jurídica, se compone de VI capítulos que contienen temas jurídicos en relación a la Sicología estudiando su personalidad, sus trastornos, sus causas y su comportamiento negativo”.

“Obra completa que introduce y comenta el Código Penal, de la Policía Civil Nacional se compone de VII Títulos con temas como: De los delitos en general, Contra la seguridad, contra la Persona, contra la Administración Pública, Sexuales, el Estado Civil, la Propiedad y disposiciones Generales”.

“Obra completa sobre comentario de Procedimiento y Práctica Penal, se compone de III Títulos que contiene de la Competencia, del Ejercicio de la acción Penal y de la Policía Judicial, con todos estos temas se habla de competencia, de la excitación fiscal, de la Pesquisa judicial, de la Denuncia, de la Acusación Particular, de la Indagación Policial, y de la Organización y sus Fines de la Policía Judicial”.

“Obra que forma parte de IV tomos, es completa y moderna la misma que introduce y comenta una parte del libro segundo y parte del libro tercero, sobre la Prueba, su valoración, Medias Cautelares, del proceso Penal, de la Prisión preventiva y del allanamiento “.

“Obra que forma parte de IV tomos, es completa y moderna la misma que introduce y comenta sobre el libro cuarto del Procedimiento Penal, se compone de tres capítulos que contiene temas como: Las etapas del Proceso Penal del Sumario, De la Etapa Intermedia y de la Etapa del Plenario”.

“Obra que forma parte de IV tomos, es completa y moderna la misma que introduce y comenta sobre el Libro cuarto y del Libro quinto del Procedimiento Penal, se compone de temas como:
De las Etapas del Proceso Penal, de la etapa del Plenario, de la Consulta, Procedimientos Especiales y del Juzgamiento de las Contravenciones”.

“Obra completa con una investigación especial con documentos, croquis, fotos y comentarios que relatan la realidad sobre los hechos de Taura “ Patología de un Complot “.

“Obra con amplia información de los acontecimientos de todo el País compuesta de 4 secciones y 56 paginas del día Domingo 25 de Enero de 1987”.

“Obra que contiene una base de datos de legislación, normas y otras disposiciones en Internet”.

“Obra que contiene una base de datos de Legislación, la
Primera Web de Contenido Jurídico en Español.....”

INTERNET	“ Ley Orgánica del Código Penal de los Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos; y de la Resistencia y Desobediencia
<p>Http://www.senado.es/otradis/legislac/LORG1095.html.</p> <p>“De los Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos, y de la Resistencia y desobediencia, son delitos contra el Orden Publico en contra de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”.</p>	
14	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

CEP- LOMP-LC. S: Art. 2-18.	“ Personería y Funciones y de los Agentes Fiscales”. LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO.
<p>“ La Ley Orgánica del Ministerio Publico Figura a dos Personajes muy importantes como el Agente Fiscal y el Agente de Policia, personas que actúan apegados al derecho para así hacer Justicia y castigar a los Infractores de la Ley, incluso a costa de sus propias vidas y de sus familias”.</p>	
17	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

CEP*CP.LC. S:T,III*C,I	“ De la Rebelión y Atentados contra los Funcionarios”. CODIGO PENAL.
<p>“ Los delitos de Rebelión y Atentados contra los Funcionarios Públicos tipificados en los Artículos 218 a 235 los mismos que son frágiles y una penal débil todos estos artículos favorecen solo a los dignatarios importantes, mas no a los Funcionarios que en realidad actúan y hacen cumplir la ley, ya que en caso de victimas se los considera como ciudadanos comunes y sin protección”.</p>	
8	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

DP*XXVIIPC S: D.P.	DICCIONARIO POLICIAL
<p>“ El Diccionario Policial permite conocer el significado de las voces y términos utilizados en la Institución Policial del Ecuador”.</p>	
19	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

DJE-C-950-65	“DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL”
S: DJE.	CABANELLAS T. Guillermo.

“ Es un diccionario Jurídico que ayuda con exactitud el significado de los términos o palabras Jurídicos derivados de la Economía, Ciencias Sociales, Laboral, Políticas, Penales, Civiles y del Derecho en General”.

18

Ambato
15-VI-2004
N.G.L.S.

J DHA-G.	“Origen de la palabra Asesinato”.
S:.....	GARCIA F. José, “ Los Juicios por los delitos de homicidio y Asesinato”.

“ El Homicidio y el Asesinato son los delitos tipificados y sancionados en la Legislación Ecuatoriana y se analiza y comenta en la parte teórica, parte practica, su Jurisprudencia y el tramite completo del juicio hasta la sentencia dictada por el Tribunal de lo Penal”.

1

Ambato
15-VI-2004
N.G.L.S.

<p>CPE-997809-2</p> <p>S: Art. 17</p>	<p>“ De los Derechos, Garantías y Deberes”.</p> <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA.</p>
<p>“ La Constitución Política del Ecuador es la ley Suprema en el Estado Ecuatoriano donde tipifica y garantiza la Libertad, Igualdad, Justicia, Progreso, Solidaridad, Equidad y Paz, Amparando e Impulsando el Desarrollo Económico y Social”.</p>	
<p>15</p>	<p>Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.</p>

<p>FUNDELEC-I</p> <p>S:</p>	<p>“ Ocultos Intereses, Un laberinto de intrigas y traiciones y la Doctrina Sucre”.</p> <p>IZURIETA G. Lenin, “ Homenajes, El Mariscal de Guante Blanco”.</p>
<p>“ Los Homenajes que se relatan en esta Obra son de mucha Historia y Heroica en honor a Antonio José de Sucre, ya que se relata desde su vida hasta su muerte en forma detallada cada una de sus historias vividas como soldado, conquistador y vencedor, ya que para nosotros los Ecuatorianos le veneramos por ser nuestro Héroe”.</p>	
<p>9</p>	<p>Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.</p>

UTPL 1101608-1 S: 39	“Convenios Internacionales”. LARREA O. Juan. “ Manual de Derecho Internacional Privado Ecuatoriano”.
--------------------------------	---

“ El Manual de Derecho Internacional Privado Ecuatoriano, nos informa y nos ayuda a conocer de las leyes Internacionales por medio de Convenio y tratados entre Países, así como Principal los Convenios Internacionales ”.

6

Ambato
15-VI-2004
N.G.L.S.

UTPL 1101608.R S: 2	“ Clasificación de Lombrosio”. RENGEL Jorge, “ Criminología”.
-------------------------------	--

“ Se habla de la Psicología Criminal, se habla de o sobre el delito, sobre el delincuente y el método de criminología.
En este libro se trata de que la Criminología sea una ciencia completa del estudio profundo de la propia Humanidad orientándonos a través de la ciencia, Genética y Tecnología actual”.

5

Ambato
15-VI-2004
N.G.L.S.

UTPL 1101608-S S: C-II-1	“ Los Instintos Y la Personalidad Criminal”. SERPENTEGUI Maria, Psicología Jurídica.
<p>“ El Instinto y la Personalidad Criminal nos ayuda a establecer la causa y el porque de su comportamiento negativo a través de la Psicología Jurídica se puede conocer además las razones que lo llevaron a realizar dichos actos”.</p>	
4	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

UTPL 1101608-S S: Art. 157 Vol. II	“ De los Atentados contra los Funcionarios Públicos”. TORRES CH. Efraín, “ Breves comentarios al C.P. de la PCN.
<p>“ El Atentado a los Agentes de la Autoridad, funcionarios públicos y Autoridades es condición se produzca cuando se halle en actual ejercicio de sus funciones o por razón de su Ministerio, así tipifica en el Código pero es una condición dudosa y a favor de los Infractores de la Ley”.</p>	
7	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

UTPL 1101608-T S: N.G. Vol. I	“ Nociones Generales” TORRES CH. Efraín, “ Breves Comentarios al Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal”.
<p>“ El Derecho Procesal Penal tenia por objeto y fines como: Acudir a la defensa del orden social, Investigar la Infracción de la ley Penal, Conocer a los responsables del delito y Aplicar la sanción respectiva y restaurar el derecho lesionado y Tomar la Medidas de seguridad en determinadas circunstancias”.</p>	
11	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

UTPL 1101608-T S: Art. 176 Vol. II	“De las Medidas Cautelares” TORRES CH. Efraín, “ Comentarios al Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal”.
<p>“ Las medidas Cautelares en el Proceso Penal es la prisión preventiva y el allanamiento, le compete ejecutar a los Agentes de la Autoridad esto es la Policia uniformada y Agentes de Investigaciones en caso de emergencia pueden capturar los propios Jueces, Fiscales, Secretarios y mas personal de los Juzgados y en delito flagrante cualquier persona, esto es como medida personal y así identificar al autor del delito cometido”.</p>	
10	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

UTPL 1101608-T S: Art. 224 Vol. III	“Comentario del Auto Cabeza de Proceso” TORRES CH. Efraín, “ Breves Comentarios al Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal”.
<p>“ En la edad media, se establecieron ciertos Funcionarios públicos para denunciar los delitos que tenían conocimiento los señores Feudales eran los de Horca y cuchillo; los Reyes castigaban en nombre del Derecho Divino: Aquí se conoce de quienes hacían justicia en tiempos pasados”.</p>	
3	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

UTPL 1101608-T S: Art. 335 Vol. IV	“De la Sentencia del Tribunal Penal” TORRES CH. Efraín, “ Breves Comentarios al Código de Procedimiento Penal del Ecuador y Practica Penal”.
<p>“ En la sentencia condenatoria se procura que la pena guarde relación con la Personalidad, la misma que protege así misma y protege al derecho de Honor, a la consideración, a la integridad moral, intelectual y física, así como también se protege el derecho al nombre y al propio pensamiento”.</p>	
12	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.

<p>T-PC-U S: I</p>	<p>“Victimas de las Historias del Poder” ULLOA V. José, “Taura Patología de un Complot”.</p>
<p>“Las Víctimas Históricas víctimas de los atentados, secuestros, asesinatos e intento, rebeliones, etc, en nuestro país han sido directamente los Líderes Políticos y los Agentes de la Autoridad, atentado son seres humanos, pero se conocen que han existido varios casos en que se han salvado de la muerte en nuestro País”.</p>	
<p>2</p>	<p>Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.</p>

<p>EL UNIVERSO</p>	<p>“Como no lo supo el Presidente”. EL UNIVERSO, “Diario Nacional Sección A”.</p>
<p>“El diario el Universo conocido días antes sobre los Hechos de Taura por medio del periodista Guayaquileño José Ulloa quien advirtió a las Autoridades Civiles y Militares; los hechos de Taura esta obra es documentada e ilustrada”.</p>	
<p>16</p>	<p>Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.</p>

INTERNET	“ Ley Orgánica del Código Penal de los Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios; y, de la Resistencia y Desobediencia”.
<p data-bbox="159 375 1039 454">“ http://noticias.jurídicas.com/base-datos/ Penal/1.10-1995.html.”</p> <p data-bbox="159 678 1039 885">“ Es una base de datos de Legislación, la primera web de contenido Jurídico en Español sobre la Ley Orgánica del Código Penal sobre los delitos contra el orden Publico y a favor de los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley”.</p>	
13	Ambato 15-VI-2004 N.G.L.S.